



Asamblea General

Quincuagésimo período de sesiones

81^a sesión plenaria

Martes 5 de diciembre de 1995, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Freitas do Amaral (Portugal)

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Temas 39 (continuación) y 96 del programa (continuación)

Derecho del mar

Informe del Secretario General (A/50/713)

Proyecto de resolución (A/50/L.34)

Medio ambiente y desarrollo sostenible

c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar

Informes del Secretario General (A/50/549, A/50/550, A/50/553)

Nota del Secretario General (A/50/552)

Proyectos de resolución (A/50/L.35, A/50/L.36)

Sr. Laclaustra (España): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea.

Ha pasado un año desde la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esto marcó la culminación de un esfuerzo que comenzó hace muchos años, en la codificación y el

desarrollo progresivo del Derecho Internacional en tan importante campo. El número de Estados partes continúa creciendo, y gracias al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, se ha facilitado una más amplia aceptación de la Convención.

La Unión Europea desea expresar su satisfacción por el progreso que se viene realizando en la constitución de las instituciones y órganos creados por la Convención. La tarea de crear estas instituciones nunca es algo fácil. Sin embargo, vemos que las Reuniones de los Estados partes han conseguido dar respuesta a estos problemas por medio de soluciones realistas, graduales y flexibles, plenamente de acuerdo con el principio de efectividad en los costes.

Ayer se abrió a la firma el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. La Comunidad Europea y sus Estados miembros han participado activamente en la Conferencia en que se negoció y fue finalmente adoptado este texto. En el momento presente, sin embargo, no es posible para la Comunidad Europea y sus Estados miembros la firma del Acuerdo, al no haberse podido concluir los correspondientes procedimientos internos.

Una vez que se hayan llevado a término estos procedimientos, la Comunidad Europea y sus Estados miembros

95-86924 (S)

9586924

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

asegurarán su continua participación y compromiso en este importante proceso. Esta participación activa se basa en el firme compromiso de la Comunidad Europea y sus Estados miembros en favor de una pesca responsable y de la cooperación internacional en la gestión y conservación de los recursos vivos marinos. Esperamos que esta gestión, que favorecerá el uso y desarrollo sostenibles de los mares y océanos y sus recursos, sea llevada con arreglo a los principios de efectividad en los costes, sin duplicaciones de esfuerzos.

Desearíamos concluir declarando que la Unión Europea es consciente de la importancia de la nueva etapa que se abre para el Derecho del Mar, con una Convención en proceso de ser ampliamente aceptada y un sistema de instituciones que refleja la voluntad de la comunidad internacional sobre la gestión sostenible del mar, de modo tal que favorezca el mantenimiento y reforzamiento de la paz y la seguridad internacionales, así como el desarrollo económico y social para todos los pueblos.

Sr. Linton (Suecia) (*interpretación del inglés*): Acabamos de escuchar al representante de España, quien hizo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, y, por supuesto, concuerdo plenamente con su declaración. Por lo tanto, limitaré mi intervención a unas breves observaciones acerca de las poblaciones de peces transzonales.

Suecia —como todos los miembros de la Unión Europea— ha promovido activamente la negociación y la conclusión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Mi Gobierno celebra de que este importante instrumento jurídico mundial se haya abierto a la firma, ya que, efectivamente, su naturaleza es jurídicamente vinculante.

El Acuerdo es un instrumento importante para resolver los problemas de pesca incontrolada, excesiva capitalización, dimensiones excesivas de las flotas, buques que escapan los controles mediante el cambio de bandera, aparejos poco selectivos y bases de datos poco precisas. El Acuerdo es un instrumento útil, además, para corregir la insuficiente cooperación entre los Estados para asegurar que la pesca mundial se pueda sostener a largo plazo. Constituye, asimismo, un paso importante en el proceso hacia una pesca responsable y sostenible en alta mar y en materia de pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias en las zonas económicas de las partes del nuevo Acuerdo.

Es importante que el proceso de aplicación se lleve a cabo con éxito, porque, de lo contrario, la pesca comercial en el mundo podría desaparecer y la seguridad alimentaria de millones de pobres de las zonas costeras del tercer mundo se vería en riesgo, a la vez que las pesquerías mundiales enfrentarían problemas enormes. Nuestra tarea es urgente. Por tanto, el Gobierno de Suecia espera que el Acuerdo sea firmado y ratificado rápidamente por todos los Estados que pescan las especies comprendidas en el mismo y que se tomen medidas para ponerlo en vigor. Lamento que mi país no haya podido firmar ayer el Acuerdo, ya que los procedimientos internos de la Unión Europea no pudieron completarse a tiempo. Pero aseguro que lo suscribiremos sin demora.

El régimen de conservación y gestión del nuevo Acuerdo se basa en que sea sostenible. Recalca la aplicación amplia del criterio precautorio en la gestión de las especies transzonales y altamente migratorias para proteger los recursos vivos, el medio ambiente marino y la diversidad biológica. El Acuerdo incorpora, además, las medidas necesarias para imponer multilateralmente medidas de conservación y gestión.

Las organizaciones pesqueras regionales serán los vehículos principales para la ejecución del Acuerdo. Sólo los Estados que son miembros o participan de esas organizaciones o que acordaron aplicar sus medidas de conservación y gestión tendrán acceso a los recursos pesqueros de alta mar comprendidos en la esfera de las organizaciones. Están abiertas a todos los Estados que tengan interés en la pesca. Es necesario fortalecer las organizaciones pesqueras regionales para poder cumplir con las nuevas tareas que impone el acuerdo. Tendrán que organizar reuniones de los países miembros para preparar y tomar decisiones sobre conservación y gestión de los recursos pesqueros. Deberán organizarse investigaciones, así como regímenes de supervisión, control y aplicación coercitiva de las normas. Quizá deban establecerse también secretarías, instituciones científicas y laboratorios. Habrá que crear mecanismos para la imposición multilateral efectiva de las medidas acordadas, todo lo cual exigirá realizar tareas e inversiones considerables.

El Gobierno de Suecia, por lo tanto, ha sugerido que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se prepare para ayudar a las organizaciones regionales, en especial en los países en desarrollo, para organizar las nuevas labores. Para ello, mi Gobierno ha sugerido que la FAO lleve a cabo con urgencia un estudio integral de las posibles opciones en materia de movilización de los recursos necesarios para

la financiación de los costos fijos de funcionamiento, y otros costos.

Permítaseme concluir señalando que el nuevo Acuerdo incluye algunas de las principales especies comerciales de alta mar. Sus disposiciones sobre principios generales relativos a la conservación y ordenación, así como a la aplicación del criterio precautorio, también se aplican a las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias en las zonas económicas. La plena aplicación del Acuerdo por parte de todas las naciones pesqueras del mundo permitirá salvar estos recursos marinos para esta generación y para las futuras generaciones.

Antes de terminar, permítaseme expresar el deseo del Gobierno de Suecia de reconocer la pericia, la capacidad de dirección y los empeños del Embajador Satya Nandan que ha sido uno de los principales arquitectos de este Acuerdo.

Sr. DeCotiis (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos se complacen en comprobar que la comunidad internacional sigue atribuyendo gran importancia a los asuntos relativos a los océanos y sus recursos marinos vivos. Debido a su carácter tanto global como común, ofrecen una oportunidad sin paralelo para promover los principios de la utilización sostenible y de la cooperación internacional. Por lo tanto, apoyamos el proyecto de resolución en consideración, de conformidad con el tema 39 sobre derecho del mar, y los dos proyectos de resolución en virtud del tema 96 c), relativos al aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 sigue sirviendo como marco amplio con respecto a la utilización de los océanos. Crea la estructura para la reglamentación y protección de las zonas marinas, incluyendo el espacio aéreo sobre el mar y los fondos marinos y su subsuelo.

Al firmar el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 29 de julio de 1994, los Estados Unidos indicaron que tenían la intención de aplicar provisionalmente el Acuerdo, a la espera de su ratificación. Participamos en la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental. Estamos trabajando para verificar que las funciones precedan a la forma en la creación de estas instituciones. Al respecto, nos complacen los empeños de

los patrocinadores de poner en vigor los principios de la relación costo-eficacia en la aplicación de este proyecto de resolución, especialmente en lo que hace a la frecuencia y duración de las reuniones. Los Estados Unidos están llevando a cabo el trámite interno para la adhesión y ratificación de la Convención lo antes posible.

Nos complacen las referencias que se hacen en el proyecto de resolución que vinculan la importancia estratégica de la Convención sobre el Derecho de Mar con el Capítulo 17, relativo a los océanos, del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Este vínculo sirve para fortalecer la cooperación entre los Estados, especialmente en la esfera de la protección del medio ambiente marino. El mes pasado, los Estados Unidos fueron sede de la Conferencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la protección del medio ambiente marino de las actividades de origen terrestre. Se incorporaron al programa de acción y a la declaración de Washington soluciones prácticas, sensatas y factibles a los difíciles problemas que plantean las fuentes terrestres de contaminación marina y el deterioro del ambiente costero. Creemos que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 constituye una base firme para que los Estados adopten medidas encaminadas a mejorar el estado sanitario del medio ambiente marino.

Ayer, los Estados Unidos, junto a otras naciones, firmaron el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Como patrocinador principal de las resoluciones 47/192, 48/194 y 49/121, mediante las cuales la Asamblea General convocó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, los Estados Unidos felicitan a la Conferencia por haber concretado su difícil objetivo y haber logrado un Acuerdo bien equilibrado y por consenso. Los Estados Unidos apoyan el Acuerdo debido a sus principios generales y disposiciones específicas sobre un enfoque precautorio, donde la compatibilidad, las organizaciones regionales y subregionales o los acuerdos, la recopilación e intercambio de datos, la ejecución y la solución pacífica de conflictos establecen un equilibrio razonable entre la conservación y los intereses pesqueros, y entre los intereses de los Estados ribereños y los Estados cuyos navíos pescan en la alta mar.

Los Estados Unidos esperan que todas las naciones que firmaron ayer el Acuerdo depositen a la brevedad sus instrumentos de ratificación y exhorta a las que ayer no firmaron el Acuerdo a que lo hagan lo antes posible a fin de que pueda entrar en vigor en un futuro próximo.

Los Estados Unidos se sienten complacidos también de patrocinar la resolución relativa a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y las capturas incidentales y los descartes. Como principal patrocinador de la resolución 46/215 de la Asamblea General, sobre pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, los Estados Unidos prestan particular atención a la plena y efectiva aplicación de la resolución, en particular el llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional a que declaren en forma global una moratoria sobre toda la pesca de altura en larga escala con redes de enmalle y deriva en la alta mar, al 31 de diciembre de 1992. Los Estados Unidos creen que las mejores pruebas científicas de que se dispone demuestran el desperdicio y los impactos negativos de tales pescas en gran escala para el ecosistema.

Los Estados Unidos han adoptado medidas tanto individual como colectivamente para impedir las operaciones de pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en la alta mar y han instado a otros a que apliquen y acaten la resolución. Los Estados Unidos instan a que toda actividad o conducta incompatible con los términos de la resolución sean informadas al Secretario General. Los Estados Unidos han aprobado una serie de medidas para poner en vigor la resolución que incluyen, entre otras cosas, la prohibición de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en la zona económica exclusiva de los Estados Unidos y determinando que es ilegal para los nacionales y los navíos de este país dedicarse a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, dondequiera sea, en la alta mar. También hemos anunciado planes para promover la observancia de la moratoria mundial por los navíos de todos los pabellones, incluyendo medidas que los Estados Unidos piensan adoptar cuando las autoridades pertinentes de los Estados Unidos tengan razones suficientes para creer que un buque pesquero hallado en la alta mar está efectuando o ha efectuado operaciones de pesca de altura en gran escala incompatibles con la resolución.

Las autoridades de los Estados Unidos encargadas de hacer cumplir la ley en materia de pesca siguen vigilando las actividades pesqueras en alta mar en apoyo de la resolución 46/215 mediante vuelos de vigilancia y patrullas navales en zonas donde se llevaban a cabo actividades de

pesca de altura en gran escala en alta mar con redes de enmalle y deriva. Este año funcionarios de los Estados Unidos, con la cooperación de otros gobiernos interesados, detectaron un navío sin registro en la alta mar equipado para estas operaciones de pesca en larga escala con redes de enmalle y deriva en el Pacífico septentrional. Este buque sin registro fue abordado y escoltado a un puerto de los Estados Unidos para una posterior investigación y enjuiciamiento. Los Estados Unidos se mantienen vigilantes, esforzándose por aplicar la resolución 46/215. Los Estados Unidos tienen conocimiento de informes de pesca con redes de enmalle y deriva en otras zonas y han llevado a cabo esfuerzos para investigarlos. Instamos a todos los Miembros a que aseguren el pleno cumplimiento de la resolución 46/215.

A este respecto, continuamos alentando a todos los miembros de la comunidad internacional a que adopten medidas encaminadas a prohibir a sus nacionales y barcos de pesca la realización de toda actividad contraria a la resolución 46/215 y a que impongan el castigo correspondiente a todo navío que lleve a cabo tales actividades. Los Estados Unidos apoyan vigorosamente el permanente control de la aplicación de la resolución 46/215, en particular la moratoria mundial sobre pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en la alta mar y acogerán con agrado un informe al quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución.

Como principal patrocinador de la resolución 49/116 de la Asamblea General, los Estados Unidos se muestran especialmente interesados en asegurar que los Estados del pabellón cumplan con su obligación de impedir que los navíos autorizados a enarbolar su bandera nacional pesquen en zonas bajo la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que sean debidamente autorizados para ello, y asegurar que esas actividades pesqueras se lleven a cabo de conformidad con los términos y condiciones establecidos por la autoridad competente. Los Estados tienen la obligación, conforme al derecho internacional, que se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de tomar medidas para evitar que los navíos de pesca autorizados a enarbolar su bandera nacional pesquen en zonas bajo la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que sean debidamente autorizados para ello. En el párrafo 1 del artículo 56 de la Convención se establece que los Estados ribereños tienen derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales dentro de sus respectivas zonas de jurisdicción nacional. Además, el párrafo 4 del artículo 62 de la Convención establece que los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica exclu-

siva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño.

Los Estados Unidos han tomado medidas para impedir la pesca no autorizada en zonas bajo jurisdicción nacional de otros Estados por navíos autorizados a enarbolar la bandera de los Estados Unidos. Esas medidas incluyen legislación interna que prohíbe la importación y venta de peces capturados en violación de toda ley extranjera. Los Estados Unidos también son parte en varios acuerdos que contienen disposiciones específicas que prohíben la pesca no autorizada por navíos de pesca con bandera de los Estados Unidos en zonas bajo la jurisdicción nacional de otros Estados. Los violadores de estas medidas están sujetos a multas, prisión u otras acciones coactivas.

Los Estados Unidos asignan extrema importancia al cumplimiento de la resolución 49/116 y alientan a todos los Estados del pabellón de la comunidad internacional a que adopten medidas de acuerdo con el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO para impedir que los navíos de pesca autorizados que enarbolan su bandera pesquen en zonas de otros Estados, a menos que estén debidamente autorizados y que dichas operaciones de pesca se lleven a cabo de conformidad con las condiciones establecidas en la autorización. Los Estados Unidos acogerán con agrado un informe al quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución.

Como principal patrocinador de la resolución 49/118, los Estados Unidos también se encuentran profundamente interesados en las capturas incidentales y los descartes. Las pescas incidentales y el descarte en las pescas constituyen una preocupación creciente económica, ambiental y política a medida que los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones y los acuerdos de ordenación de pesquerías regionales tratan de reconstruir las poblaciones de peces agotadas, mantener la diversidad biológica, proteger a las especies en peligro de extinción y asegurar una utilización sostenible máxima de los recursos pesqueros.

Los Estados Unidos se sienten complacidos porque el Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias y el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, ambos aprobados este año, contienen disposiciones relativas a las capturas incidentales y los descartes. El Acuerdo contiene una obligación general por la cual, entre otras cosas, los países deben minimizar el desperdicio, los descar-

tes, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura accidental de especies no objeto de la pesca, tanto de peces como de otras especies, y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, en especial las especies que estén en peligro de extinción, mediante la adopción de medidas que incluyan, en la medida de lo posible, el desarrollo y el uso de aparejos y técnicas de pesca selectivos, inofensivos para el medio ambiente y de bajo costo.

El Código contiene directrices para la conservación y ordenación de pesquerías, operaciones de pesca, desarrollo de la acuicultura, prácticas posteriores a la captura e investigación. En particular, las directrices sobre selectividad de los aparejos de pesca y sobre las prácticas pesqueras tienden a reducir las capturas incidentales y los descartes.

Los Estados Unidos están trabajando para reducir las capturas incidentales y los descartes en sus pesquerías internacionales y nacionales. Los esfuerzos internacionales a este respecto incluyen la propuesta de convención sobre la tortuga marina del hemisferio occidental, para reducir la captura incidental de estas tortugas en la pesca de camarones en la cuenca del Caribe. Los Estados Unidos también son parte en la Convención sobre la conservación y ordenación de la existencia de bacalao en el Mar de Bering Central y en la Convención para la Conservación de las Especies Anádromas en el Pacífico Septentrional. Cada uno de estos acuerdos contiene medidas específicas, o bien para reducir al mínimo o bien para prohibir la retención de especies no escogidas. Los Estados Unidos también están trabajando mucho con la *International Pacific Halibut Commission* para controlar y reducir la captura incidental de halibut en las pesquerías de especies sedentarias fuera de su costa occidental.

Por último, los Estados Unidos exhortan a todos los Estados a que trabajen con las organizaciones internacionales y las organizaciones y acuerdos sobre ordenación de pesquerías pertinentes para que tomen medidas a los fines de adoptar políticas, aplicar disposiciones, recoger e intercambiar datos y desarrollar técnicas para reducir la captura incidental, los descartes y las pérdidas posteriores a la captura, en forma congruente con el derecho internacional y los correspondientes instrumentos internacionales, incluido el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable.

Sr. Samana (Papua Nueva Guinea) (*interpretación del inglés*): Papua Nueva Guinea tiene el honor de hacer esta declaración en su calidad de Presidente del Foro del Pacífico Meridional y en nombre de los 16 países miembros del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional:

Australia, Islas Cook, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Kiribati, Islas Marshall, Nauru, Nueva Zelanda, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Fue con verdadero placer, en ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas, que presenciáramos otro notable éxito en las negociaciones multilaterales que culminaron ayer con la firma, por un número importante de Estados, del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1992 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

En la exitosa conclusión de la Conferencia sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias declaramos, como lo hacemos hoy, que muchos dudaban de que la Conferencia pudiera lograr resultados positivos, que cumplieran los objetivos de garantizar la conservación y ordenación y el carácter sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Algunos temían que la Conferencia no abordara la multitud de cuestiones complicadas de carácter jurídico, técnico y de política que estaban comprendidas.

La firma del Acuerdo vinculante y del Acta Final para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, fue el resultado de la inmensa dedicación y de los esfuerzos conscientes de todos los interesados.

Queremos expresar nuestra gratitud a los Estados Miembros que participaron en la elaboración de este régimen jurídico internacional, que va a fomentar una asociación y cooperación genuina en la ordenación y conservación de los recursos pesqueros mundiales. A este respecto, quisiéramos también expresar nuestro profundo agradecimiento al Embajador Satya Nandan, de Fiji, por su sinceridad y su competente conducción de las negociaciones hasta su feliz conclusión.

Los países del Pacífico meridional están realmente orgullosos de que uno de sus hijos haya conducido las negociaciones y haya sobresalido en esa función, con el apoyo más amplio y firme de la comunidad internacional, para concertar un acuerdo detallado y equilibrado, con-

gruente con los objetivos acordados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992. Ayer quedó nuevamente demostrado nuestro apoyo constante y nuestra adhesión a un acuerdo vinculante cuando Australia, Fiji, las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Tonga y Niue se unieron a otros Estados para comprometer a sus Gobiernos en el Acuerdo y el Acta Final. Se espera que pronto otros Estados miembros del Foro hagan lo mismo.

Estamos firmemente convencidos de que el nuevo Acuerdo representa un gran éxito para las pesquerías del mundo. El acuerdo se apoya en las bases establecidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 para crear un régimen amplio para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Deseo referirme brevemente a la gran importancia del Acuerdo para los países de la región del Pacífico meridional. Hemos insistido repetidamente en la magnitud de nuestros recursos colectivos de atún, que representan alrededor del 60% de la producción total del mundo. Los recursos pesqueros son vitales para el sustento diario de nuestro pueblo y, para los numerosos Estados insulares en desarrollo, constituyen una fuente importante de ingresos internos. Tenemos la enorme responsabilidad de conservar y ordenar nuestros recursos pesqueros, para beneficio de las generaciones actuales y futuras. Nuestra participación activa en todas las negociaciones de la Conferencia sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias es testimonio de nuestro compromiso de cumplir esa obligación.

Los elementos clave del Acuerdo, que recalcan la importancia del principio de precaución y de las resoluciones relativas al derecho del mar y disposiciones conexas tienen una importancia fundamental para nuestra región. Aparte de la aplicación del enfoque precautorio, son extremadamente importantes las disposiciones relativas a la reunión y el intercambio de datos. El acceso a datos completos y exactos, en tiempo oportuno, es fundamental para la conservación y ordenación razonable de las pesquerías. El anexo I del Acuerdo, en el que se establecen los requisitos detallados para reunir y compartir tales datos, es una conquista mundial.

Además, el Acuerdo especifica normas mundiales para la ordenación sostenible, crea mecanismos de cooperación y tiene la flexibilidad necesaria para adaptarse a las características geográficas de cada región. Este nuevo Acuerdo

proporciona una base sólida para la cooperación y la asociación entre Estados ribereños y Estados pesqueros, sobre todo en alta mar. Nos complace particularmente ver que, dentro del marco de este Acuerdo, se contemplan las necesidades y los intereses de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

En 1992, cuando se inició la Conferencia, estábamos preocupados por salvar a la alta mar de la presión ambiental masiva que, inevitablemente, afectaría el ordenamiento de los recursos dentro de nuestras zonas económicas exclusivas, causando mayor tensión y ansiedad. Nuestros esfuerzos han dado frutos. Ahora tenemos un marco para la cooperación internacional a fin de adoptar las medidas necesarias de conservación en la alta mar, reconociendo las zonas económicas exclusivas de los correspondientes Estados ribereños.

Hemos avanzado mucho desde aquellos tiempos inciertos y difíciles para lograr un Acuerdo multilateral que contiene los componentes básicos de la conservación y la ordenación, y todos podemos enorgullecernos de nuestros esfuerzos conjuntos. Como el proceso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Acuerdo es sólo un paso en el largo camino hacia el logro de la utilización sostenible de los recursos pesqueros mundiales. Ahora el verdadero desafío consiste en su pleno y eficaz cumplimiento.

En la reunión del Foro del Pacífico Meridional, celebrada recientemente en Papua Nueva Guinea, el Acuerdo recibió un apoyo abrumador de todos los Jefes de Gobierno de los países miembros. En el comunicado firmado por nuestros gobernantes se respaldó el Acuerdo. Este rápido apoyo político fue fundamental para lograr que muchos países miembros del Foro firmaran ayer el Acuerdo. Como resultado de la decisión de las naciones del Foro, hemos iniciado un examen del Acuerdo para acelerar su ejecución en nuestra región. El firme respaldo político de los gobiernos y países del Pacífico meridional no sólo crea confianza, en general, sino que también reafirma la importancia que asignamos al Acuerdo.

Exhortamos a otros, incluidos los Estados que pescan en la alta mar, a que se sumen a nuestros esfuerzos y señalen la continuación de la colaboración que prevaleció en la Conferencia sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Papua Nueva Guinea y los países del Foro del Pacífico Meridional han reconocido que la cooperación es la clave para una mejor gestión de nuestros recursos pesqueros.

En esta ocasión, quiero expresar nuestro profundo pesar en el sentido de que, si bien la comunidad internacional está trabajando concienzudamente para establecer convenciones internacionales y regímenes jurídicos que faciliten la cooperación internacional en la conservación y gestión de nuestros recursos, las medidas de algunos países irónica y directamente socavan estos mismos objetivos. Por ejemplo, los ensayos nucleares de Francia en el Pacífico meridional representan una grave amenaza a nuestro ecosistema, que afectará directamente a las pesquerías y recursos marinos vivos.

A este respecto, las medidas del Gobierno francés siguen desafiando el concepto mismo de la adhesión a los principios de precaución y socavan los esfuerzos positivos de la comunidad internacional para proteger nuestro patrimonio común y respetar el interés y el bienestar de todos los Estados interesados.

Por último, con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo internacional que hemos elaborado, confiamos, sobre la base de la buena voluntad y el apoyo de todos los Estados, en que podamos aplicar las disposiciones del Acuerdo plena y eficazmente para satisfacer nuestras metas y objetivos comunes.

Sr. Wang Xuexian (China) (*interpretación del chino*): La entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha atraído la atención de la comunidad internacional. El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que respaldó la Asamblea General el año pasado, allanó el camino para el logro de la universalidad de la Convención y es muy valorado y ampliamente celebrado por los Estados Miembros.

A lo largo del año pasado ha habido un rápido aumento del número de Estados que han ratificado la Convención y el Acuerdo o han adherido a ellos o han convenido en aplicar el Acuerdo sobre una base provisional. Muchos Estados, incluida China, han empezado sus procedimientos jurídicos internos para la ratificación de la Convención y el Acuerdo o su adhesión a ellos. La Convención sobre el Derecho del Mar se está convirtiendo gradualmente en un conjunto de importantes y prácticas normas jurídicas internacionales que salvaguardan el nuevo orden mundial de los mares y reglamentan las actividades de los Estados en la explotación y utilización racional de los recursos marinos.

Durante el año pasado se ha avanzado considerablemente gracias a los esfuerzos hechos para aplicar la Convención y el Acuerdo. Hemos observado que la Reunión de los Estados partes en la Convención, que se celebró en mayo de este año, decidió aplazar hasta el 1º de agosto de 1996 la primera elección de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar conforme a la Convención. Sin duda esta decisión facilitará el establecimiento de un Tribunal que realmente encarne el principio de la distribución geográfica equitativa y represente a todos los principales sistemas jurídicos del mundo.

Este Tribunal desempeñará un papel importante en la solución de controversias entre los Estados relativas a los mares y océanos y en la promoción de la aplicación eficaz de la Convención para mantener el orden jurídico internacional de los mares. Ha comenzado a funcionar la Asamblea General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos establecida conforme a la Convención, y se han llevado a cabo muchas rondas de consultas sobre la elección de los miembros del Consejo y el Secretario General. Estamos plenamente al tanto de la existencia de muchas dificultades con respecto a la elección del Consejo. Sin embargo, mientras las partes interesadas, con ánimo de cooperación, cumplan estrictamente las disposiciones, principios y criterios pertinentes de la Convención y del Acuerdo, las próximas consultas sobre este tema entre períodos de sesiones, que durarán tres días, lograrán resultados sustantivos satisfactorios para todos. A este respecto, objetamos firmemente la utilización de criterios o condiciones que están al margen de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo en la elección de los correspondientes miembros del Consejo.

Otro acontecimiento importante relacionado con la puesta en práctica y la aplicación de las disposiciones de la Convención es el hecho de que el 4 de agosto de este año la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, que se ha reunido durante tres años, llegó a un Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. El Acuerdo ha estado abierto a la firma desde ayer, 4 de diciembre de 1995.

Este Acuerdo tendrá una repercusión importante sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros marinos, especialmente los recursos biológicos de la alta mar. Creemos que, en general, este Acuerdo es de impor-

tancia positiva y desempeñará un papel importante en la aplicación de las disposiciones de la Convención con respecto a la protección y la utilización de los recursos biológicos de la alta mar.

Al mismo tiempo, hemos observado con preocupación que algunas disposiciones de este Acuerdo evidentemente van más allá del alcance de las disposiciones correspondientes de la Convención y contradicen algunos principios básicos del derecho del mar tal como se estipulan en la Convención. A causa de consultas y negociaciones insuficientes en la Conferencia, algunos puntos de vista y opiniones razonables de algunos Estados que tienen intereses importantes en la pesca marina no se reflejaron debidamente en las disposiciones pertinentes. La aplicación práctica de estos artículos podría tropezar con muchas dificultades y podría aumentar las divergencias y controversias entre Estados con intereses diferentes.

Deseo referirme a algunos problemas concretos.

En primer lugar, en la resolución 47/192 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se pide explícitamente que la labor y los resultados de la Conferencia deberían ser totalmente compatibles con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular respecto de los derechos y obligaciones de los Estados ribereños y de los Estados que se dedican a la pesca en la alta mar. Sin embargo, el resultado de la Conferencia, es decir, el Acuerdo, contiene disposiciones que superan los principios y disposiciones correspondientes de la Convención sobre el Derecho del Mar y el derecho internacional contemporáneo. Me refiero, por ejemplo, a la jurisdicción exclusiva de los Estados del pabellón sobre sus barcos en la alta mar y la libertad de la alta mar. Esto podría causar nuevos conflictos y divergencias y producir efectos negativos en todo el orden jurídico de los mares.

En segundo lugar, en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo se estipula que el Estado que realiza la inspección velará por que sus inspectores debidamente autorizados:

“eviten el uso de la fuerza, salvo cuando y en la medida en que ello sea necesario para garantizar la seguridad de los inspectores y cuando se obstaculiza a los inspectores en el cumplimiento de sus funciones. El grado de fuerza empleado no excederá el que razonablemente exijan las circunstancias.”

Como tal cláusula podría proporcionar una base para el abuso de la fuerza, nos preocupan profundamente las consecuencias que podría causar en la práctica.

Nuestra interpretación de esta cláusula es que sólo cuando la seguridad del inspector con autorización oficial comprobada y cuya realización normal de su inspección esté en peligro o sea obstaculizada por la violencia cometida por los tripulantes o los pescadores del buque objeto de inspección, sólo entonces el inspector podrá adoptar las medidas necesarias para detener la violencia cometida por los tripulantes o pescadores. Debe subrayarse que la fuerza empleada por el inspector sólo podrá dirigirse a los tripulantes o pescadores que hayan cometido la violencia, y nunca deberá dirigirse a todo el buque o a otros miembros de la tripulación o pescadores.

En tercer lugar, el párrafo 7 del Artículo 21 del Acuerdo dispone que el Estado del pabellón podrá autorizar al Estado que realiza la inspección a tomar medidas de ejecución. Creemos que tal autorización abarca la soberanía y la legislación interna de los Estados; por lo tanto, el Estado autorizado a tomar medidas de ejecución debe limitarse al modo y el alcance especificados en la decisión de autorización del Estado del pabellón. En tales circunstancias, la medida de ejecución tomada por el Estado que realiza la inspección consiste en aplicar la decisión de autorización del Estado del pabellón.

Por último, esperamos que los Estados lleven a la práctica las distintas disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar y sus Acuerdos de buena fe y de conformidad con los principios elaborados por la Convención. Sólo de esta manera puede mantenerse el orden jurídico internacional moderno de los mares establecido por la Convención y los Acuerdos conexos. El Gobierno chino está dispuesto a seguir brindando su contribución en este sentido.

Sr. Rosenne (Israel) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, deseo comentar el hecho de que los tres proyectos de resolución que consideramos, contenidos en los documentos A/50/L.34, A/50/L.35 y A/50/L.36, se relacionan con dos temas del programa de este quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, a saber, el tema 39 y el subtema c) del tema 96 del programa. En la declaración que pronunciamos en la 78ª sesión plenaria del cuadragésimo noveno período de sesiones, el año pasado, señalamos que en ese período los temas relativos al mar también habían sido debatidos en otros órganos de la Asamblea General —especialmente en la Segunda Comisión— y que habíamos patrocinado las resoluciones

entonces adoptadas sobre la pesca con redes de enmalle y deriva y el Año Internacional del Océano. Expresamos la esperanza de que lo que el párrafo 7 de la resolución 49/28 del año pasado denominaba “el carácter unificado de la Convención” —es decir, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar—, que ahora se repite en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/50/L.34, se reflejaría en la organización de los trabajos de la Asamblea General. La dispersión de las deliberaciones sobre estos temas por toda la Asamblea General no fomenta, en nuestra opinión, las preocupaciones internacionales relativas a los espacios marinos y oceánicos y sus recursos. Nos satisface ver que nuestras esperanzas se han visto satisfechas y que esto se ha hecho en el presente período de sesiones, es decir, que todos los temas principales sobre el derecho del mar han sido unificados para su consideración en estas sesiones plenarias. Deseamos expresar nuestro agradecimiento a los responsables de la organización de las labores de la Asamblea General por la atención prestada a esta cuestión superficialmente secundaria.

Digo “superficialmente” en forma deliberada. La experiencia demuestra la exactitud de lo que la Convención sobre el Derecho del Mar reconoce en su preámbulo, en el sentido de que los problemas —y esto significa todos los problemas— del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y deben ser considerados como un todo. Por esa razón, acogemos con agrado los distintos párrafos de la parte dispositiva de los tres proyectos de resolución que se refieren a la inclusión de los temas en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Dichos párrafos sientan la base para un examen unitario del derecho del mar y de todas las cuestiones conexas en la Asamblea General en el futuro.

Esta necesidad de un examen unitario de todos los problemas del espacio marino y oceánico está bien planteada en la serie de informes presentada a este período de sesiones por el Secretario General. Se enumeran en el párrafo 3 de su informe principal, documento A/50/713, y queremos expresar nuestro agradecimiento a los responsables de su elaboración.

Lo que estos informes demuestran, en conjunto, es que desde la entrada en vigencia de la Convención sobre el Derecho del Mar, y especialmente después de la adopción del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en la resolución 48/263, el mundo —y no simplemente las Naciones Unidas, ni siquiera el sistema más amplio de la Organización— ha encarado una cornucopia sumamente

recargada e importante de temas relativos al mar y a sus recursos y productos. Se ha emprendido una serie de Reuniones de Estados Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos, virtualmente en todos los organismos especializados, como también en otros órganos y organizaciones, y de reuniones ad hoc de los Estados para un propósito determinado. El informe del Secretario General es un elemento importante para comunicar al mundo en general, y a la Asamblea General en particular, el carácter de las actividades actuales y su extenso ámbito.

En este sentido, mi delegación desea poner de relieve los párrafos 7 y 8 de ese informe. Cada día resulta más fundamental que lo que se ha denominado como la “función de vigilancia” de la Asamblea General tenga significado en lo que se refiere a asegurar la integridad del derecho del mar, como estaba previsto en la Convención de 1982 y los Acuerdos relativos a su aplicación. En esta función, el informe del Secretario General, ya sea a la Asamblea General o a los Estados Partes en la Convención, ocupa un lugar central. El informe ganaría en importancia si esbozara sugerencias en cuanto a posibles medidas futuras, ya sea por los Estados o por las Naciones Unidas y, de hecho, por todo el sistema de la Organización.

El modelo básico para asegurar la integridad del derecho del mar, tal como está consagrado en la Convención de 1982, frente a cuestiones nuevas fue establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río hace unos pocos años, lo que llevó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias. En la Conferencia de Río se insistió correctamente en que la nueva Conferencia, que concluyó felizmente ayer, debería llevar a cabo su labor dentro del marco de la Convención sobre el Derecho del Mar. Mi delegación espera que este modelo sea seguido y aprovechado. Consideramos que una de las tareas primordiales de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar —a la que le expresamos nuestras felicitaciones por la valiosa tarea que está realizando— consiste en asegurar el suministro de los elementos adecuados a la Asamblea General, a fin de permitirle que lleve a cabo esta función de vigilancia correctamente, y a estas otras reuniones, para garantizar la integridad del régimen internacional para los mares y los océanos. Como informa el Secretario General,

“Toda duda en lo que atañe al foro escogido para examinar una cuestión o a la duplicación que supone examinar básicamente la misma cuestión en varios

foros, así como toda duda respecto de la manera en que las cuestiones se han de relacionar entre sí e integrar, puede ocasionar nuevos problemas de cooperación y coordinación internacionales respecto de los asuntos oceánicos. Esto puede dificultar el desarrollo armónico del derecho internacional relacionado con los océanos.” (A/50/713, párr. 7)

Debo decir que se trata de algo más que el desarrollo armónico del derecho internacional en relación con los océanos. Hay algo más que el derecho. Como se expresa en el preámbulo de la Convención, lo que interesa es el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacional, así como las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, para promover el adelanto económico y social de todos los pueblos del mundo.

El octavo párrafo del preámbulo del principal proyecto de resolución (A/50/L.34) reafirma en forma apropiada la importancia que reviste el estudio y examen anual que efectúa la Asamblea General de los acontecimientos generales relacionados con la aplicación de la Convención, así como de otros acontecimientos relacionados con el derecho del mar y los asuntos oceánicos. Acogemos con agrado esta reafirmación. Por esta razón, al igual que otras delegaciones, debemos expresar nuestra profunda preocupación por el hecho de que este año el informe del Secretario General, documento A/50/713, que lleva fecha 1º de noviembre de 1995, haya sido distribuido recién ayer, 4 de diciembre, cuando muchos de nosotros participábamos en el período de sesiones de clausura y en la firma del Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, o estábamos abocados a otras cuestiones propias del actual período de sesiones de la Asamblea General. Este estudio y examen anual que efectúa la Asamblea General brinda la oportunidad para que los representantes de los diferentes gobiernos interesados expresen las opiniones de sus gobiernos sobre aspectos actuales vinculados con el derecho del mar y los asuntos oceánicos. Aun con todos los milagros de las comunicaciones modernas, simplemente es imposible para cualquier gobierno recibir y estudiar un informe de 74 páginas de extensión e impartir instrucciones adecuadas a los representantes que se encuentran aquí. Por consiguiente, mi delegación solicita que en el futuro se dispongan los arreglos para que la parte principal del informe esté disponible con tiempo suficiente para una consideración apropiada de parte de nuestras autoridades. De ser necesario, como se ha hecho en otros casos, podría publicarse una pequeña adición cerca de la fecha de inauguración del

debate en la Asamblea General a fin de actualizar el material.

Hemos observado el aumento del número de Estados que son Partes en la Convención y escuchado con satisfacción que los Estados marítimos más importantes están muy avanzados en sus procesos de ratificación o de adhesión, según corresponda. Sin embargo, el proceso es lento. Como lo indiqué el año pasado, las consideraciones que generaron nuestra actitud anterior en relación con la Convención se han disipado en gran medida y estamos muy adelantados en nuestro examen de la Convención con el propósito de adherir a ella. Confío en que podamos anunciar nuestra conclusión en un futuro cercano.

Hemos tomado nota con interés y reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Embajador Nandan, de Fiji, en las diversas actividades que ha llevado a cabo durante los últimos 12 meses, incluida su presidencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, y estuvimos muy complacidos de haber podido firmar ayer el Acuerdo adoptado en esa Conferencia. Mis autoridades esperan poder ratificar este importante Acuerdo relativamente pronto. También hemos tomado nota con agrado de la importante labor realizada bajo la dirección del Embajador Nandan en los diferentes períodos de sesiones de las Reuniones de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vinculadas con el trabajo inicial para organizar las elecciones para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, las tareas iniciales para la inauguración del Tribunal y los preparativos para la elección de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Es importante que los órganos establecidos por la Convención se constituyan tan rápidamente como sea posible.

En cuanto a la difícil cuestión de los idiomas del Tribunal, compartimos las opiniones de aquellas delegaciones que hubieran preferido un nuevo enfoque que reflejara más la utilización de los idiomas de las Naciones Unidas. No nos satisfacen las normas sobre idiomas que se consignan en los incisos d), e) y f) del párrafo 19 del informe del Secretario General. Al mismo tiempo, reconocemos que el principio de relación costo-eficacia aplicable al Tribunal ha impedido que se lograra algo más en esta instancia. Esperamos que toda demora en este sentido sea sólo temporaria.

Hemos tomado nota de que algunas de las publicaciones profesionales jurídicas continúan expresando dudas

acerca de la necesidad de este nuevo Tribunal. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nuestra delegación concedió particular atención a la negociación de la Parte XV y del anexo VI de la Convención—esto es, los artículos 186 a 191—, y hoy nos es difícil comprender algunas de las críticas que se han formulado respecto del Tribunal. Mi delegación entiende que se puede requerir que el Tribunal desempeñe funciones que ningún otro tribunal o corte internacional existentes pueden desarrollar de conformidad con su instrumento constitutivo actual. Más aún, su competencia ha sido ahora ampliada por el artículo 31 del nuevo Acuerdo que acabamos de firmar ayer. Esperamos que quienes critican la creación del Tribunal tengan en cuenta este aspecto. Ello no significa que la organización del Tribunal sea perfecta, o que no pueda haber mejoras en el Anexo VI. Empero, ello requeriría una enmienda de la Convención, la que no puede contemplarse antes del año 2004, de conformidad con el artículo 312 de la Convención. Para esa fecha el mundo probablemente habrá acumulado experiencia suficiente como para poder juzgar si la Conferencia incurrió o no en un error al incluir el anexo VI en la Convención en su forma actual.

La Reunión de los Estados Partes que acaba de terminar puso de manifiesto un vasto número de dificultades insospechadas respecto de detalles vinculados con la organización práctica del Tribunal, de modo tal que pueda estar en condiciones de responder a cualquier requerimiento que se le pueda hacer tan pronto sea establecido. Mi delegación confía fervientemente en que para la próxima Reunión de los Estados Partes, a celebrarse en el mes de marzo, se haya allanado el camino para superar estos importantes obstáculos.

También tomamos nota de las dificultades que se han observado en las reuniones iniciales de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También en este caso hay problemas importantes que deben superarse. Como en el caso del Tribunal, algunas de las dificultades se remontan al hecho de que todavía hay un elemento de incertidumbre en cuanto al resultado de los procesos de ratificación o adhesión en diversos países importantes, una consecuencia inevitable de los regímenes parlamentarios democráticos.

Hay otro aspecto al que deseo referirme. En el inciso b) del párrafo 31 del informe del Secretario General, se menciona el hecho de que uno de los Estados del Mediterráneo oriental reivindica un mar territorial de 35 millas. Deseo recordar que esta reivindicación ha producido pro-

testas y hubiéramos deseado que el informe lo hubiera registrado.

Mi delegación celebra estar ahora en condiciones de patrocinar cada uno de los proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí, y abrigamos la esperanza de que todos ellos puedan aprobarse por consenso.

Sra. Flores (México): México expresa su reconocimiento a la Secretaría de las Naciones Unidas por el informe sobre el derecho del mar que ha presentado a esta Asamblea General. Se trata de un documento sumamente completo, que proporciona una visión clara del estado que guardan las cuestiones relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos tras la entrada en vigor de la Convención, y que pone también de manifiesto los retos que la comunidad internacional deberá afrontar en el futuro. Creemos que por su importancia este documento debería ser publicado con mayor antelación.

Vemos con satisfacción que a un año de haber entrado en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el número de ratificaciones y adhesiones ha ido en aumento. La aspiración de universalidad que todos nos hemos propuesto, y que se ha reflejado en la celebración de arduas y prolongadas negociaciones, ha ido poco a poco rindiendo sus frutos. Esperamos que esta aspiración pueda ser concretada en el futuro cercano.

Las Reuniones de los Estados Partes relativas a la organización del Tribunal Internacional del Derecho del Mar han registrado avances significativos. Esperamos que en marzo del próximo año puedan concluirse los acuerdos que permitan que esta institución entre en funcionamiento. México expresa su deseo de ver constituido un Tribunal auténticamente representativo, tanto en términos geográficos como de sistemas jurídicos, y sobre una base de eficacia en función de los costos.

Las consultas relativas a la integración del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos continúan sin que a la fecha haya podido llegarse a un acuerdo. Creemos que con un poco de voluntad e imaginación, las consultas oficiosas que se celebrarán del 6 al 8 de diciembre próximo nos deberán conducir a resultados satisfactorios. Esperamos que para marzo de 1996 podamos contar con un Consejo establecido sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

De conformidad con el artículo 76 de la Convención y con su anexo II, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental debe ser establecida antes del 16 de mayo

de 1996. Esta institución será la encargada de examinar los datos y otros elementos de información presentados por los Estados ribereños respecto de los límites exteriores de la plataforma continental cuando ésta se extienda más allá de las 200 millas marinas, y de prestar asesoramiento científico y técnico a los Estados que lo soliciten durante la preparación de esos datos.

México ha expresado, en diversas ocasiones, su interés por ver establecida esta Comisión a la brevedad posible. Sin embargo, con el objeto de tomar en consideración las preocupaciones exteriorizadas por los Estados que aún no ratificaron la Convención, expresó su apoyo al aplazamiento de la elección de sus miembros. Por decisión de los Estados Partes en la Convención, la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental será realizada en 1997. Esperamos que este aplazamiento contribuya efectivamente a la universalidad de la Convención y de sus instituciones. Reiteramos asimismo que en caso de que algún Estado que haya ratificado la Convención al 16 de mayo de 1996 se vea afectado en cuanto al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el artículo 4 del anexo II de la Convención como resultado de ese aplazamiento, los demás Estados Partes deberán revisar la situación a fin de aminorar esas dificultades.

Queremos aprovechar esta oportunidad para agradecer a la Secretaría los servicios que tan diligentemente ha prestado a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y que seguirá prestando hasta que el Secretario General de la Autoridad pueda hacerse cargo de sus funciones. El apoyo de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas ha sido y seguirá siendo fundamental para el buen desarrollo de las actividades relacionadas con la Convención.

El informe del Secretario General ha dado cuenta de los múltiples aspectos por considerar tras la entrada en vigor de la Convención. Estimamos que en esta nueva etapa la necesidad de lograr una aplicación coherente y uniforme de sus disposiciones ocupa un lugar preponderante. Con este fin, destacamos la necesidad de que las Naciones Unidas continúen prestando apoyo técnico y jurídico a los Estados, principalmente a los Estados en desarrollo, para facilitar la aplicación de la Convención a nivel nacional.

La consolidación del régimen jurídico que hemos diseñado para los mares y océanos requiere del trabajo conjunto de todos los factores internacionales, de un esfuerzo de cooperación y coordinación. México seguirá dispuesto a trabajar en aras de este objetivo.

Sr. Fulci (Italia) (*interpretación del inglés*): Ante todo deseo subrayar que Italia está plenamente de acuerdo con la declaración formulada por el representante de España en nombre de la Unión Europea.

Si deseamos sumar nuestra voz a la de la presidencia Europea es sólo porque 1995 ha sido un año importante y fructífero para Italia en lo que se refiere al derecho del mar. El 13 de enero tuve el honor de depositar ante el Secretario General el instrumento de ratificación de mi país de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, de 1994.

La pronta ratificación por nuestra parte de estos instrumentos fue una señal para todos, especialmente para aquellos que se convirtieron en Partes antes de esa fecha, de la continuidad y el espíritu constructivo con que Italia piensa honrar sus compromisos. La Convención sobre el Derecho del Mar se ha convertido así en un tratado jurídico vinculante para mi país, y el sistema jurídico interno italiano se ha modificado como corresponde. Ya antes de la entrada en vigor de la Convención, Italia había respetado sus disposiciones, tal como lo demuestra el reglamento de tránsito en el Estrecho de Bonifacio, y adhiere plenamente al nuevo concepto de paso en tránsito establecido por la Convención.

Las nuevas reglas del derecho del mar también guían la política exterior pertinente en esta esfera particular. Es por ello que Italia ha contribuido activamente a la redacción de la nueva convención y los nuevos protocolos de Barcelona sobre la protección del medio ambiente marítimo mediterráneo. En estos instrumentos, aprobados en junio, se combina las nuevas tendencias emergentes de la Convención sobre el Derecho del Mar y las resultantes del proceso de Río; y es por ello que Italia estuvo de acuerdo en respaldar las importantes consecuencias financieras de su participación en la Convención y está dispuesta a participar activamente en las nuevas instituciones que crea: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

El Sr. Abulhasan (Kuwait), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Tal como explicó el representante de España, ha sido prácticamente imposible para Italia, al igual que para todos sus asociados europeos y para la propia Comunidad, firmar ayer el nuevo Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Lo lamentamos, pero estamos convencidos de que

pronto se superarán las dificultades puramente burocráticas e internas que impidieron la pronta firma del Acuerdo ayer.

Sra. Teo-Jacob (Singapur) (*interpretación del inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, es uno de los logros principales de las Naciones Unidas y la culminación de esfuerzos incansables de la comunidad internacional por forjar un derecho del mar codificado.

En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la comunidad internacional ha establecido una serie de normas que regirán la libertad de navegación y otros derechos de paso en los mares territoriales, los estrechos utilizados para la navegación internacional, las aguas archipelágicas, la zona económica exclusiva y la alta mar. Además, esas normas fomentarán el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales fijando límites aceptados universalmente sobre los mares territoriales, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Finalmente, garantizarán el desarrollo ordenado y sostenible de otros usos y recursos de los mares y los océanos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ahora es la piedra angular para la gestión de las relaciones marítimas entre los Estados. La importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el derecho internacional queda atestiguada por los numerosos tratados posteriores que han reconocido explícitamente su primacía. Éstos incluyen la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes; la Declaración de Río, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y el Acuerdo sobre las disposiciones de la Convención relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, así como otros arreglos regionales entre Estados.

Singapur siempre ha tenido un fuerte y activo interés en los asuntos marítimos y en la necesidad de garantizar la libertad de navegación y otros derechos de paso. Como pequeño Estado insular situado en una importante encrucijada marítima que une el Océano Índico y el Océano Pacífico, esas libertades son de importancia fundamental para Singapur. Por tanto, mi delegación considera que la existencia de un régimen jurídico amplio, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es un avance importante. La Convención no sólo define claramente las libertades de navegación y otros derechos de

paso en los diversos regímenes marítimos, sino que también garantiza el ejercicio sin impedimentos de esos derechos. Por tanto, exhortamos a todos los Estados a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como la manera más eficaz de mantener relaciones marítimas internacionales.

La eventual creación y entrada en funcionamiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el 1º de enero de 1998 fortalecerá aún más la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esperamos que el aplazamiento de las elecciones para el Tribunal hasta agosto de 1996 permita que la comunidad internacional garantice una representación más equitativa de jueces de diferentes sistemas jurídicos y regiones geográficas. Con una base jurídica y financiera más amplia, el Tribunal podrá garantizar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. Balzan (Malta) (*interpretación del inglés*): Hemos llegado a otra fase importante en el proceso de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Continúa la codificación y el desarrollo progresivo del derecho del mar mediante acuerdos por parte de los Estados.

Malta desea recalcar la importancia de lograr un equilibrio que, por una parte, responda a la necesidad de conservar y garantizar la utilización sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, y, por otra, resalte la necesidad de salvaguardar la libertad de los mares, especialmente la libertad de navegación.

La comunidad internacional ha reconocido la importancia del logro del equilibrio adecuado entre el ejercicio de los derechos de los Estados ribereños y los derechos de larga data de los buques que enarbolan el pabellón de Estados marítimos, y le ha concedido la importancia que merece. Esos derechos, consagrados en la Convención de 1982, y especialmente en su Parte VII, salvaguardan la libertad de navegación y garantizan la jurisdicción exclusiva de los Estados del pabellón sobre los buques registrados bajo su pabellón.

El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1982 relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias exige que los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados ribereños cumplan de una manera más eficaz las medidas de conservación y ordenación adoptadas para esas especies. Al comprometerse a realizar

una pesca responsable, los Estados miembros han declarado su disposición a mejorar la cooperación entre los Estados en esta empresa.

La cooperación internacional entraña un respeto genuino por los derechos y las obligaciones de los Estados. Los derechos y las obligaciones están relacionados entre sí, y deben servir como instrumentos para fomentar y alentar esa cooperación. Las disposiciones de la Convención garantizan que la reclamación de derechos debe ir acompañada por una disposición a asumir las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

La fuerza de cualquier acuerdo se basa en la adhesión a sus disposiciones y compromisos. Rara vez, si es que alguna, el poderío ha demostrado tener razón. Los Estados deben garantizar que esto sea cierto. La fuerza debe ser una conducta disciplinada y responsable en los mares. Lo que importa es que proporcionemos un marco para el arreglo pacífico de las controversias y para la prevención del uso de la fuerza en el arreglo de las controversias. Esto debe servir para contribuir aún más al mantenimiento eficaz de la paz y la seguridad internacionales.

Hemos realizado avances significativos, pero queda mucho más por hacer. El entorno institucional todavía sigue encontrándose con dificultades. La elección del Consejo todavía no se ha realizado. Mi delegación cree que debe buscarse de manera activa el logro de un acuerdo sobre esta cuestión vital. De no hacerlo, el proceso se retrasaría de manera innecesaria.

En 1967, Malta introdujo en este foro el concepto de patrimonio común de la humanidad, que fue el origen del proceso que condujo a la negociación y adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las medidas tomadas por la comunidad internacional —que, al definir ese proceso, consolidan su importancia— deben considerarse como un avance en una esfera tan compleja como difícil a los efectos de lograr un acuerdo.

Hace casi tres decenios, los escépticos consideraban invariablemente que un proceso de ese tipo era ambicioso, revolucionario o inalcanzable. El tiempo ha demostrado que no ha sido así.

Hemos logrado crear un marco jurídico para guiar la conducta internacional en los mares, con pleno respeto de los derechos soberanos de los Estados. Esperamos que ese proceso con visión de futuro, iniciado en 1967, siga rindiendo frutos.

La comunidad internacional ha reconocido desde hace mucho tiempo que las cuestiones relativas al derecho del mar son de importancia política primordial. El informe del Secretario General sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias es una confirmación más de este reconocimiento.

Estamos firmemente convencidos de que la Convención, definida por un ex Secretario General de las Naciones Unidas como el logro más importante del sistema de las Naciones Unidas desde la Conferencia de San Francisco, continúa fortaleciendo a esta Organización. La comunidad internacional ha dado pruebas anteriormente de su capacidad de negociar y resolver cuestiones complejas. Esto se puso de manifiesto especialmente en las negociaciones de la Convención. Ahora debe lograr estar a la altura de las expectativas. Mi delegación se compromete a contribuir al logro de la solución de todas las cuestiones pendientes.

Es un orgullo para mi delegación señalar y subrayar en esta oportunidad que, como se expresa en el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

“el desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar logrados en esta Convención contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones.”
(A/CONF.62/122, preámbulo, párr. 7)

Sr. Park (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, quiero expresar mi sincero agradecimiento al Embajador Satya Nandan, de Fiji, por su excelente presentación de los proyectos de resolución A/50/L.34, A/50/L.35 y A/50/L.36, así como por sus incansables esfuerzos que llevaron a la conclusión, en agosto pasado, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias. Mi delegación también desea dar las gracias al Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por los diversos informes (A/50/549, A/50/550, A/50/552, A/50/553 y A/50/713) en los que se ha hecho un seguimiento de la evolución del derecho del mar durante el año transcurrido.

Desde la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en noviembre del año pasado, 14 países la han ratificado o han adherido

a ella, haciendo que el número total de Estados Partes ascienda ahora a 83. Si bien la Convención aún dista de haber logrado carácter universal, consideramos que el aumento del número de Estados Partes es un indicio alentador del compromiso cada vez mayor de la comunidad internacional para con la Convención y de su objetivo de desarrollar un régimen jurídico completo que rija los océanos. Habida cuenta de que se espera que un número considerable de países ratifique la Convención el año próximo, mi delegación estima que el régimen jurídico de los océanos se consolidará y fortalecerá aún más.

Me complace aprovechar esta oportunidad para anunciar que la Asamblea Nacional de la República de Corea aprobó la ratificación de la Convención el 1º de este mes y que mi Gobierno pronto depositará el instrumento de ratificación de la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Además, mi Gobierno ya ha comenzado a examinar las leyes y disposiciones nacionales vigentes sobre asuntos marítimos a fin de armonizarlas con las disposiciones pertinentes de la Convención. Aunque todo el proceso de examen llevará un tiempo considerable, mi Gobierno promulgó a comienzos de este año la ley sobre investigación en ciencias marinas con miras a armonizar la investigación científica y la protección del medio ambiente marino. También se está llevando a cabo la revisión de la ley de prevención de la contaminación marina y de la ley sobre el mar territorial, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención. Con la ratificación de la Convención, la República de Corea aplicará fielmente sus disposiciones y colaborará con los demás Estados Partes para fortalecer su aplicación uniforme, que es de importancia fundamental para el mantenimiento del orden jurídico de los océanos.

A este respecto, mi delegación está totalmente de acuerdo con el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/50/L.34, sobre el Derecho del Mar, que reafirma

“la importancia de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación efectiva, y de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera con esos fines.”

Ahora deseo decir algunas palabras sobre los preparativos que se están realizando para establecer instituciones en virtud de la Convención. Primero, respecto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, mi delegación ha participado activamente en las deliberaciones de la Asamblea de la Autoridad para que pueda comenzar a

funcionar cuanto antes. Pese a la celebración de arduas negociaciones bajo la dirección del Embajador Djalal, Presidente de esa Asamblea, no hemos podido lograr un acuerdo sobre la composición del Consejo de la Autoridad. Mi delegación abraza la sincera esperanza de que las consultas oficiosas cuya celebración se ha previsto para los próximos días en Nueva York produzcan una avenencia satisfactoria.

Segundo, complace a mi delegación observar los progresos realizados hasta la fecha en relación con los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En una serie de reuniones entre los Estados Partes se han logrado resultados sólidos, tales como el establecimiento de un calendario para la elección de los jueces y el acuerdo sobre la cantidad de miembros del personal del Tribunal.

Tercero, en cuanto a la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental, satisface a mi delegación la decisión de aplazar la elección de los miembros de la Comisión hasta marzo de 1997, ya que consideramos que el aplazamiento llevará a una representación más universal en la Comisión.

Pasando ahora a cuestiones relativas a la pesca, la República de Corea está plenamente comprometida con la empresa común de la comunidad internacional de asegurar una mejor conservación y ordenación de los recursos marinos vivos para su utilización sostenible. Corea ha aplicado fielmente la resolución 46/215 de la Asamblea General, sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo.

Como hemos anunciado en varias oportunidades, el Gobierno de la República de Corea ha suspendido completamente todas las actividades de pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva desde el 30 de noviembre de 1992, de conformidad con la Ley de Pesquerías, que se enmendó el 23 de marzo de 1993 para facultar al Gobierno a adoptar tal medida. Los intereses de la República de Corea, que es uno de los principales países pesqueros, se han visto considerablemente afectados por los cambios en las disposiciones mundiales sobre pesca. No obstante, en aras de la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos, así como del bienestar de la comunidad mundial en su conjunto, mi Gobierno ha adoptado medidas drásticas para eliminar los 139 buques utilizados para la pesca de altura con redes de enmalle y deriva, en aplicación de las disposiciones de la resolución 46/215 de la Asamblea General. Los propietarios de 34 de esos buques los convirtieron de inmediato, y en forma voluntaria, para

destinarlos a otros fines en tanto que los otros 105 buques fueron eliminados con cargo al Gobierno: 22 buques fueron convertidos para otros fines, 17 buques fueron transformados en chatarra, 65 buques fueron exportados tras la eliminación de su equipo y sus instalaciones de pesca, y un buque fue devuelto a su propietario extranjero.

Cabe recordar que mi Gobierno participó activamente en la aprobación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Dado que la Asamblea Nacional de la República de Corea acaba de aprobar la ratificación de la Convención, mi Gobierno se propone firmar oficialmente el Acuerdo sobre la pesca en la alta mar tan pronto como se haya completado el procedimiento interno. Además, en su deseo de ejecutar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la pesca no autorizada en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, mi Gobierno ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que todos los barcos pesqueros que realicen operaciones no autorizadas reciban un castigo severo, incluida la cancelación de sus permisos de pesca.

Con respecto a la captura accidental y los descartes, mi delegación reconoce la importancia de esta cuestión en relación con la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Sin embargo, para evitar la superposición de competencias de órganos internacionales diversos sobre esta cuestión tan técnica y compleja, mi delegación cree que este asunto deben tratarlo organismos especializados, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Habida cuenta del vasto alcance y la complejidad de las cuestiones marítimas, mi delegación opina que se debe mejorar continuamente la capacidad institucional de la Organización, para proporcionar a los Estados y las organizaciones internacionales la asistencia necesaria que asegure la aplicación uniforme y constante de la Convención y de los dos Acuerdos de aplicación. A este respecto, mi delegación celebra los nuevos esfuerzos de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar para crear una base de datos que contenga información actualizada sobre la legislación nacional referente al derecho del mar y otras materias. Mi delegación confía en que dichos esfuerzos faciliten grandemente la labor de los Estados en el cum-

plimiento de la Convención y de los dos Acuerdos de aplicación.

Para terminar, la República de Corea reafirma su compromiso pleno con los empeños mundiales por consolidar un nuevo orden público de los océanos, que tiene una trascendencia crítica para el futuro de la humanidad. Una parte integrante de nuestros esfuerzos a este respecto es el mejoramiento de la conservación y ordenación de los recursos marinos para su desarrollo ordenado y su utilización sostenible, una esfera en la que la comunidad internacional ha alcanzado un progreso sustancial. Creemos firmemente que debemos trabajar juntos como asociados para el éxito de esta empresa.

Sr. Anderson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): El representante de España hizo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Mi delegación concuerda plenamente con su declaración; sólo deseamos agregar algunos comentarios breves en nombre del Reino Unido acerca del informe del Secretario General sobre el derecho del mar.

Como se menciona en el párrafo 200 del informe del Secretario General, se celebró en Londres a fines de la semana pasada un seminario internacional sobre ciencia del medio ambiente, carácter general y coherencia en las decisiones mundiales sobre cuestiones oceánicas. Mi Gobierno tuvo el placer de organizar y copresidir este seminario, en colaboración con el Gobierno del Brasil, y agradecemos inmensamente a nuestros colegas brasileños su cooperación en este seminario. Se lo organizó como parte de los preparativos de la labor que con respecto a los océanos emprenderá el año próximo la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Se reunieron en Londres numerosos oradores eminentes de diversos países, entre los que se encontraban representantes de organizaciones no gubernamentales. Dichos oradores subrayaron la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como marco esencial para la reglamentación de todos los aspectos de los temas oceánicos. Destacaron el valor del informe anual del Secretario General sobre el derecho del mar, que nos ocupa esta tarde. El informe constituye en verdad el mejor examen anual de los acontecimientos relacionados con los asuntos marítimos en todo el sistema de las Naciones Unidas.

En ese seminario, muchos oradores hicieron hincapié en la importancia de este debate anual. Ahora que las diferencias que existían a fines del decenio de 1980 con respecto al problema de la Parte XI de la Convención se han resuelto satisfactoriamente, tenemos la oportunidad de

utilizar este debate, sobre la base del informe del Secretario General, para centrar nuestra atención en la condición de los océanos, en el estado de salud de los océanos, y para considerar a nivel mundial la aplicación efectiva y universal de la Convención. Mi delegación opina que este examen anual de la condición de los océanos y de la Convención es muy valioso.

En el seminario se observó la necesidad manifiesta de una coordinación aún más estrecha entre la labor de las Naciones Unidas en sí y la de sus diversos organismos especializados. El trabajo del Subcomité de Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación debe hacerse más eficaz, al igual que el del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación del Mar, más frecuentemente conocido por las siglas GESAMP. Fue, por supuesto, GESAMP el que inspiró la definición de la expresión "contaminación del medio marino" que aparece en el artículo 1 de la Convención. Estos arreglos institucionales existentes deben revisarse constantemente a la luz de los principios aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, así como a la luz de Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y ahora también de sus dos Acuerdos de aplicación.

Un tema muy importante del seminario fue la necesidad de adoptar un enfoque holístico al tomar decisiones sobre todas las cuestiones que afectan a los océanos, sea en el plano nacional, regional o mundial. En el seminario también se reconoció la importancia de adoptar un criterio de precaución sobre una base general.

Mi delegación hace suyas las varias sugerencias planteadas en el seminario reciente. Es necesario aumentar la conciencia pública acerca de todos los temas que afectan la condición de los océanos. Quisiéramos subrayar, asimismo, el valioso papel de coordinación desempeñado por la Secretaría de las Naciones Unidas, y en particular la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, y el valioso papel del informe del Secretario General al reunir un gran caudal de información de fuentes diversas acerca de acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y al derecho del mar ocurridos durante los 12 meses pasados. El informe ayuda también a ilustrar el debate actual. Mi delegación quisiera manifestar su agradecimiento al Secretario General por el informe de este año. Aguardamos con interés poder examinarlo con más detenimiento. Quisiéramos tener la esperanza de que en los años futuros el informe esté disponible con suficiente antelación a su examen por parte de la Asamblea.

Paso ahora al proyecto de resolución sobre el derecho del mar, que figura en el documento A/50/L.34 y que mi delegación tiene el placer de patrocinar. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención y a que firmen o ratifiquen el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, con el fin de alcanzar la meta de la participación universal. En el Reino Unido está en marcha una intensa labor preparatoria con miras a adherir a la Convención y ratificar el Acuerdo de aplicación en breve. Hemos llegado a una etapa avanzada de nuestros preparativos. Ahora se planea invitar al Parlamento, a que, a principios del año que viene, considere las propuestas destinadas a otorgar los privilegios e inmunidades necesarios a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar. También se propone que asuman nuevas facultades para aplicar la Parte XII, relativa a la protección y la preservación del medio ambiente marino.

Apoyamos el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, relativo a la necesidad de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención. Al respecto, agradecemos la labor del Asesor Jurídico y de sus colaboradores de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar para ayudar a este proceso. Tomamos nota con particular interés del párrafo 45 del informe del Secretario General, relativo a un sistema computadorizado de información sobre legislación marina. Felicitamos a la División por darnos esta nueva oportunidad de navegar la Internet, una actividad que parece muy pertinente a los asuntos relativos al mar.

En el debate celebrado el año pasado sobre este tema, mi delegación tuvo el placer de señalar la adopción del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención —que tuvo lugar el año pasado— y la entrada en vigor de la Convención —que tuvo lugar en noviembre del año pasado— mediante una contribución al programa de becas Hamilton Shirley Amerasinghe. Como resultado de ello, un abogado de Seychelles está cursando estudios sobre los aspectos jurídicos de la zona económica exclusiva en el Centro de Investigaciones para el Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge.

Este año se aprobó en agosto y se abrió a la firma ayer el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Para señalar la adopción de este segundo e importante Acuerdo

de aplicación, mi Gobierno decidió efectuar una segunda contribución al programa de becas para el año próximo. Esperamos poder acoger a otro becario en una institución académica británica para que realice estudios sobre algunos de los aspectos del derecho del mar.

En cuanto al segundo proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí (A/50/L.35), mi delegación desea agradecer al Secretario General su informe relativo a la Conferencia sobre las poblaciones de peces cuyo territorio se encuentra dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorias (A/50/550). Rendimos un homenaje especial al Presidente de la Conferencia, Embajador Satya Nandan, por los esfuerzos infatigables que realizó en la dirección de las negociaciones durante los seis períodos de sesiones, que se extendieron a lo largo de tres años, y especialmente durante el último período de sesiones, celebrado en agosto. Agradecemos también al Secretario General su informe sobre la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional. Según nuestra propia experiencia, la pesca no autorizada sigue siendo un problema, especialmente en los casos en que —como suele ocurrir con frecuencia— no se cuenta con capacidad coercitiva en el mar. En relación con la conservación de las especies altamente migratorias, mi delegación se complace en anunciar que el Reino Unido se ha sumado recientemente a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico. Nuestra condición de miembro de la Comisión se extiende también a Anguila, las Bermudas y las Islas Turcas y Caicos.

Mi delegación se complace en apoyar los tres proyectos de resolución que se están considerando en el debate de hoy.

Sra. Yorac (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Agradezco, Señor Presidente, que se permita a mi delegación esta oportunidad de dirigirse a esta sesión plenaria sobre cuestiones vinculadas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Expresamos nuestro reconocimiento al Secretario General por la manera pormenorizada en que ha supervisado los progresos en la aplicación de la Convención y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, por los valiosos servicios prestados a los Estados Partes y signatarios.

Tenemos ante nosotros tres proyectos de resolución que Filipinas apoya plenamente como indicación de su firme adhesión a los objetivos de la Convención, a saber, establecer

“... un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.” (A/CONF.62/122, *preámbulo*, párr. 4)

Filipinas se encuentra entre los Estados que han ratificado la Convención a los pocos años de haber sido firmada en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982. Lo hizo el 8 de mayo de 1984.

Filipinas tiene la singular conformación de un archipiélago formado por más de 7.100 islas. Generaciones de filipinos han sido criados con el concepto de que Filipinas es una masa de agua salpicada de islas. Este concepto ha llegado a nuestra Constitución y a otros instrumentos de la legislación nacional. Valoramos mucho este patrimonio nacional que es el archipiélago filipino, pero somos conscientes de nuestras obligaciones en virtud del derecho consuetudinario y del derecho internacional convencional. El Gobierno y el pueblo de Filipinas tienen ante sí la enorme tarea de armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención, proceso que estamos llevando a cabo. La política nacional filipina con respecto a los mares establece el marco para esa difícil tarea. Necesitamos tiempo para completarla.

Consideramos que el proyecto de resolución sobre el derecho del mar que figura en el documento A/50/L.34 es un resumen de la situación de la Convención desde que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Se han registrado progresos importantes hacia su aplicación universal. Recordamos el consenso entre los Estados Partes y signatarios en pro del establecimiento del régimen de minería de los fondos marinos profundos. Los Estados Partes han adoptado medidas para establecer las instituciones de la Convención, a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La reunión de los Estados Partes celebrada la semana pasada examinó el proyecto de presupuesto del Tribunal, orientándose por el principio generalmente aceptado de la eficacia en función de los costos, y consideró el proyecto de acuerdo sobre inmunidades y privilegios del Tribunal.

Los muchos años de labor preparatoria para la creación del Tribunal hablan del compromiso de los Estados Partes con la institucionalización de un sistema para la solución jurídica de las controversias al amparo de la Convención. Los Estados Partes consideran que el Tribunal es el

instrumento adecuado para hacer cumplir un nuevo orden mundial basado en el imperio del derecho en lo que concierne a la utilización de los mares y el espacio oceánico.

La Asamblea de la Autoridad ha iniciado la tarea más difícil de formar el Consejo, con la esperanza de superar los principales obstáculos que plantea esta tarea en el segundo período de sesiones, que se celebrará el año próximo en Kingston, Jamaica. También tomamos nota de los empeños de los Estados Partes para conciliar la Convención con la acción mundial y regional encaminada a la protección del medio ambiente marino y a la conservación de los recursos marinos vivos. Pero, muy especialmente, vemos el alentador aumento registrado en el número de adhesiones a la Convención mediante la ratificación o la aceptación del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

Al avanzar todos hacia la aplicación universal de la Convención, tengamos presente su visión, claramente expresada en el quinto párrafo del preámbulo, en el sentido de que el logro de sus objetivos contribuirá a,

“la realización de un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y, en particular, los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, sean ribereños o sin litoral.” (*Ibid.*)

Por lo tanto, Filipinas está a favor de una distribución justa y equitativa de las oportunidades y del equilibrio de los intereses inclusivos y exclusivos en la Convención. Por esta razón, mi delegación reitera su apoyo a los proyectos de resolución que la Asamblea tiene ante sí en esta 81ª sesión plenaria.

En el proyecto de resolución contenido en el documento A/50/L.34, reafirmamos

“la importancia de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación efectiva, y de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera con esos fines ...” (A/50/L.34, *párr. 10*)

También sumamos nuestra voz al pedido que se formula al Secretario General de

“que vele para que la capacidad institucional de la Organización pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de los Estados y las organizaciones internacionales competentes mediante la provisión de

asesoramiento y asistencia, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo ...”
(*Ibíd.*, párr. 11)

En cuanto a los proyectos de resolución relacionados con el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos marinos vivos de la alta mar, el Gobierno de Filipinas, por intermedio de la Comisión Ministerial de Asuntos Marítimos y Oceánicos, brinda su respaldo pleno a los principios y objetivos del proyecto de acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Deseo recordar la declaración que la delegación de Filipinas formuló el 4 de agosto de 1995 en el sentido de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre pesca logró un claro equilibrio entre los nobles objetivos de asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, por una parte, y las normas básicas vigentes que rigen las relaciones entre las naciones, por la otra.

Filipinas toma nota de que el Acuerdo asigna a los Estados del pabellón la jurisdicción primaria con respecto al control y la responsabilidad sobre sus barcos y la tarea de hacer que sus pescadores de alta mar utilicen los recursos marinos en forma responsable.

El Acuerdo fue abierto a la firma ayer, y nos complace comprobar el número importante de Estados que han firmado el documento, así como el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Filipinas espera incorporarse a la lista de los signatarios de esos documentos una vez que, a principios del año próximo, se hayan completado las consultas públicas que el Gobierno filipino está llevando a cabo sobre las disposiciones del Acuerdo con la industria pesquera y otros sectores interesados. Filipinas debe completar los procedimientos internos y técnicos antes de firmar esos documentos, especialmente el Acuerdo. Sin embargo, deseo reiterar el pleno apoyo de Filipinas a los principios de conservación y ordenación contenidos en la Convención y en el Acuerdo.

Con el mismo objetivo, Filipinas se suma a otras delegaciones en su apoyo al proyecto de resolución (A/50/L.36) sobre la pesca de altura en gran escala con

redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.

En particular, Filipinas apoya el llamamiento a las organizaciones de asistencia para el desarrollo a efectos de que otorguen una alta prioridad a la tarea de apoyar incluso mediante asistencia financiera y/o técnica, los esfuerzos que realizan los Estados ribereños en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para mejorar la vigilancia y la fiscalización de las actividades de pesca y la aplicación de las reglamentaciones pesqueras.

Filipinas se encuentra en el proceso de aplicar un sistema de vigilancia, fiscalización y observación que habrá de permitir que las autoridades filipinas apliquen eficazmente las leyes y reglamentaciones pesqueras dentro de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional y vigilen su cumplimiento. Filipinas hace presente su agradecimiento al Canadá por su ayuda para completar el estudio del proyecto sobre el sistema mencionado. Mi delegación insta a que se lleven a cabo empresas cooperativas similares para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.

Para terminar, quisiera reiterar nuestro apoyo a la decisión de señalar el proyecto de resolución que estamos considerando a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, incluyendo las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, y de incluir este tema en el programa provisional de la Asamblea General correspondiente a su quincuagésimo primer período de sesiones.

Sra. Wong (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelandia adhiere a las declaraciones que formuló previamente Papua Nueva Guinea, que ocupa actualmente la Presidencia del Foro del Pacífico Meridional, en nombre de los 16 miembros del Foro.

El año 1995 fue sumamente importante para la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En momentos en que en todo el mundo numerosas poblaciones de peces clave se han extinguido por completo o se ven seriamente amenazadas, la adopción del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones

de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias fue un importante hito. Es un buen presagio para la Convención y para el sistema de las Naciones Unidas. Tenemos una deuda de gratitud con el Presidente de la Conferencia —el Sr. Satya Nandan, de Fiji— y con sus colaboradores, por la dirección y liderato que han proporcionado en el desarrollo del Acuerdo.

El nuevo Acuerdo se explya sobre las normas de la Convención relativas a la conservación y la ordenación tendientes a asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la pesca de altura. Cabe acoger con beneplácito el énfasis que se pone en la aplicación del criterio de precaución sobre las decisiones en materia de conservación y ordenación y en la necesidad de una mejor obtención y difusión de datos, algo que era necesario desde hace mucho tiempo.

El Acuerdo establece los requisitos que las organizaciones y arreglos subregionales y regionales de pesca deben seguir para determinar las medidas de conservación y ordenación. Sus disposiciones obligatorias para la solución de las controversias, basadas en la Parte XV de la Convención, proporcionan salvaguardias adicionales en el caso de que estas medidas no sean aplicadas debidamente. El Acuerdo no está limitado a las zonas de alta mar; estipula requisitos específicos que los Estados deben cumplir en sus zonas económicas exclusivas y en las zonas de alta mar adyacentes.

Nueva Zelandia acoge con agrado el compromiso —que se ve reflejado en las disposiciones de la Convención— que los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar han formulado para mejorar la condición de los recursos pesqueros esenciales en base a medidas convenidas de conservación para las zonas de alta mar y al ejercicio por los Estados ribereños de una gestión responsable de los recursos soberanos dentro de sus zonas económicas exclusivas.

La mayoría de las disposiciones del Acuerdo fue objeto de consenso general a comienzos de este año. La principal excepción a este respecto se refiere a las disposiciones sobre ejecución. El resultado final de esta cuestión aparece en el artículo 21, el cual estipula una pequeña excepción a la norma general de que sólo el Estado del pabellón puede tomar medidas de ejecución. Todo miembro de la organización o arreglo regional pertinente puede abordar e inspeccionar navíos que pesquen en zonas de alta mar abarcadas por esos arreglos u organizaciones. Pero si se descubre una infracción, se sigue poniendo énfasis en hacer que el Estado del pabellón adopte las medidas necesarias. En lo que esperamos sean raras oca-

siones, cuando el Estado del pabellón no esté dispuesto a adoptar las medidas necesarias o no pueda hacerlo, el Estado que realiza la inspección puede tomar una gama limitada de medidas de ejecución. No obstante, se ha establecido una serie de requisitos y salvaguardias para garantizar que los poderes de inspección y ejecución se ejerzan de manera razonable y responsable y no en forma indebida.

A fin de garantizar una conservación y ordenación más eficaz de los recursos de la alta mar, estas disposiciones relativas a la ejecución abren un nuevo camino en el derecho internacional. Recalamos, sin embargo, que el Acuerdo sigue siendo plenamente coherente con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El artículo 92 de la Convención prevé que puede haber excepciones al principio general de la responsabilidad del Estado del pabellón en el contexto de los acuerdos internacionales que estipulen circunstancias excepcionales. Si un Estado del pabellón hace caso omiso de sus responsabilidades de investigar e imponer el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, esto constituye un claro ejemplo de la circunstancia excepcional prevista en el artículo 92.

Nueva Zelandia nunca ha compartido la opinión —expresada en varias ocasiones durante las negociaciones— de que un régimen de ejecución que permita que otros Estados que no sean el Estado del pabellón adopten medidas no se aviene con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sino que opina todo lo contrario. Es importante recalcar que la piedra angular del Acuerdo sigue radicando en que el Estado del pabellón ejerza en forma eficaz sus responsabilidades y obligaciones. El nuevo Acuerdo aporta un nuevo incentivo, muy necesitado, para asegurar que así sea.

Ahora que el Acuerdo ha sido concluido y fue firmado ayer por unos 26 Estados, incluyendo Nueva Zelandia, es imperativo que entre en vigor a nivel internacional y sin demora. Nueva Zelandia recomienda a todos los Estados, sin excepción, que firmen el Acuerdo y lo ratifiquen en la fecha más pronta posible. Creemos que el nuevo Acuerdo, como elaboración de ciertas disposiciones de la Convención, servirá para fortalecer la importancia de la Convención en su conjunto. Debe concedérsele el mismo apoyo abrumador a que asistimos ahora en el caso de la Convención.

Cuando nos volvamos a encontrar el año próximo para celebrar este debate tendremos oportunidad de considerar la situación a que ha llegado el Acuerdo en el período intermedio. Tenemos muchas esperanzas de que, para entonces,

el Acuerdo esté en camino de su entrada en vigor y sea ya objeto de una amplia aplicación provisional.

En cuanto a la Convención sobre el Derecho del Mar propiamente dicha, Nueva Zelandia siempre la ha considerado de fundamental importancia para nuestra prosperidad y seguridad económicas. En el período relativamente breve transcurrido desde la conclusión efectiva del Acuerdo sobre la Parte XI, han surgido indicios de que la Convención pronto representará uno de los instrumentos concebidos por la comunidad internacional que han recibido más ratificaciones.

Por su parte, Nueva Zelandia espera ratificar la Convención a principios del año próximo, después de que se aprueben algunas enmiendas legislativas que restan, destinadas a contemplar el establecimiento de una zona contigua y a incorporar en las leyes nacionales las disposiciones pertinentes de la Convención para hacer cumplir las decisiones del Tribunal y de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. Otras disposiciones de la Convención que requieren la aplicación de legislación nacional forman parte de la legislación neocelandesa desde hace más de un decenio. La ratificación de la Convención nos permitirá participar plenamente en los diferentes organismos establecidos para supervisar la aplicación del régimen del derecho del mar de la Convención, incluida, esperamos, la composición de la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental.

Ha llegado el momento de elegir al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Los miembros de la Asamblea tienen un papel legítimo que desempeñar en esta cuestión, así como en otros asuntos importantes relacionados con la explotación minera de los fondos marinos, como la protección ambiental. La continuación de la demora entre los Estados que maniobran para integrar el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos no debe seguir impidiendo la designación del Secretario General. Esperamos que la elección tenga lugar en marzo próximo, en Kingston.

El debate anual en esta Asamblea seguirá siendo una oportunidad valiosa para examinar ampliamente los progresos realizados en lo que concierne a la entrada en vigor de la Convención y los acuerdos conexos, tales como el nuevo Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Seguirá siendo prioritario que el Secretario General continúe preparando de forma integral sus informes sobre todas las novedades que se produzcan en el ámbito del derecho del mar y señalando las dificultades o esferas de preocupación.

A este respecto, quiero señalar brevemente el informe del Secretario General sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva (A/50/553). En nuestra región, la pesca con redes de enmalle y deriva parece haber terminado, y expresamos nuestra gratitud a los Estados pesqueros que han actuado para poner fin a las operaciones con redes de enmalle y deriva en el Pacífico Sur, en cooperación con Nueva Zelandia y otros países de la región.

Sin embargo, nos preocupa nuevamente tomar nota de que en el informe del Secretario General se señala que en algunas partes del mundo la aplicación de las suspensiones mundiales que la Asamblea ha hecho suyas desde 1989 todavía no es completa. Debemos seguir supervisando de cerca todos los acontecimientos a este respecto. En este sentido, los informes regulares al Secretario General, así como los que, en consecuencia, presenta éste, son un instrumento importante. Concedemos importancia a la continuación de la práctica del Secretario General de invitar a los Estados y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que aporten información para los informes que se piden en los proyectos de resolución que se van a aprobar hoy, todos los cuales han sido patrocinados por Nueva Zelandia. Agradecemos a la Secretaría y a la Oficina de Asuntos del Derecho del Mar sus esfuerzos en este sentido.

No obstante, lo cierto es que la incapacidad de algunos Estados para aplicar con eficacia resoluciones de la Asamblea aprobadas por consenso plantea dudas reales en cuanto a la seriedad e importancia que esos Estados conceden a la puesta en práctica de los resultados logrados en esta Organización. Abrigamos la esperanza de que en el informe del año próximo sobre pesca con redes de enmalle y deriva se proporcione información en el sentido de que existe un pleno cumplimiento internacional de las suspensiones mundiales.

Sr. Horiguchi (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se siente complacida por el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias haya cumplido con su mandato, aprobando el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. El Acuerdo tiene por objeto conservar estos dos tipos de poblaciones de peces e impedir los conflictos internacionales por la pesca en alta mar. A este respecto, mi

delegación quiere rendir un homenaje especial al Presidente de la Conferencia, Embajador Satya N. Nandan, por sus esfuerzos incansables para que las negociaciones se vieran coronadas por el éxito. Sin su paciencia y persistencia este Acuerdo no se hubiera concertado.

El Acuerdo fija los principios sobre los que se deben fundar la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces, y establece que esa ordenación debe basarse en la mejor información científica disponible. Reafirma que la responsabilidad primordial por la conservación y ordenación de estas poblaciones de peces radica en el Estado del pabellón, y destaca el papel de las organizaciones subregionales o regionales dedicadas a la ordenación de la pesca en el fortalecimiento de la cooperación internacional para la aplicación de medidas destinadas a conservar y ordenar dichas poblaciones.

Una de las piedras angulares del Acuerdo es la disposición destinada a garantizar la compatibilidad de las medidas de conservación y ordenación en alta mar y en las aguas bajo jurisdicción nacional. El hecho de que la condición jurídica de la alta mar y la de las aguas bajo jurisdicción nacional sean diferentes, y de que las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias vivan y se desplacen en estas dos áreas jurídicamente distintas, crea dificultades con respecto a la conservación y ordenación. La única solución práctica es promover una cooperación estrecha entre los países interesados, sobre la base de este nuevo Acuerdo.

Los países ribereños y los que pescan en alta mar no siempre tienen los mismos intereses ni comparten las mismas opiniones. Sin embargo, hay algo que bien puede unirnos a todos y es nuestro deseo común encontrar una forma de lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros. Esto no será fácil. No obstante, es una necesidad absoluta si queremos que la creciente población mundial no sufra una crisis alimentaria global. Los recursos marinos vivos se deben utilizar sobre una base sostenible, bajo el régimen de conservación y ordenación que establecerá este Acuerdo.

Aunque mi Gobierno no pudo suscribir el Acuerdo en la ceremonia de firma de ayer, puesto que aún no han terminado los procedimientos internos necesarios, está considerando la posibilidad de hacerlo más adelante.

Este Acuerdo, junto con el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), proporciona una

base firme para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos en los océanos y mares del mundo.

Quisiera concluir mi declaración asegurando a la Asamblea que el Japón está firmemente comprometido a conservar y ordenar las poblaciones de peces de conformidad con los principios enunciados en el Acuerdo.

Filipinas toma nota de que el Acuerdo asigna a los Estados del pabellón la jurisdicción primaria con respecto al control y la responsabilidad sobre sus barcos y la tarea de hacer que sus pescadores de alta mar utilicen los recursos marinos en forma responsable.

El Acuerdo fue abierto a la firma ayer, y nos complace comprobar el número importante de Estados que han firmado el documento, así como el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Filipinas espera incorporarse a la lista de los signatarios de esos documentos una vez que, a principios del año próximo, se hayan completado las consultas públicas que el Gobierno filipino está llevando a cabo sobre las disposiciones del Acuerdo con la industria pesquera y otros sectores interesados. Filipinas debe completar los procedimientos internos y técnicos antes de firmar esos documentos, especialmente el Acuerdo. Sin embargo, deseo reiterar el pleno apoyo de Filipinas a los principios de conservación y ordenación contenidos en la Convención y en el Acuerdo.

Con el mismo objetivo, Filipinas se suma a otras delegaciones en su apoyo al proyecto de resolución (A/50/L.36) sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.

En particular, Filipinas apoya el llamamiento a las organizaciones de asistencia para el desarrollo a efectos de que otorguen una alta prioridad a la tarea de apoyar incluso mediante asistencia financiera y/o técnica, los esfuerzos que realizan los Estados ribereños en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para mejorar la vigilancia y la fiscalización de

las actividades de pesca y la aplicación de las reglamentaciones pesqueras.

Filipinas se encuentra en el proceso de aplicar un sistema de vigilancia, fiscalización y observación que habrá de permitir que las autoridades filipinas apliquen eficazmente las leyes y reglamentaciones pesqueras dentro de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional y vigilen su cumplimiento. Filipinas hace presente su agradecimiento al Canadá por su ayuda para completar el estudio del proyecto sobre el sistema mencionado. Mi delegación insta a que se lleven a cabo empresas cooperativas similares para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.

Para terminar, quisiera reiterar nuestro apoyo a la decisión de señalar el proyecto de resolución que estamos considerando a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, incluyendo las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, y de incluir este tema en el programa provisional de la Asamblea General correspondiente a su quincuagésimo primer período de sesiones.

Sra. Wong (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelandia adhiere a las declaraciones que formuló previamente Papua Nueva Guinea, que ocupa actualmente la Presidencia del Foro del Pacífico Meridional, en nombre de los 16 miembros del Foro.

El año 1995 fue sumamente importante para la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En momentos en que en todo el mundo numerosas poblaciones de peces clave se han extinguido por completo o se ven seriamente amenazadas, la adopción del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias fue un importante hito. Es un buen presagio para la Convención y para el sistema de las Naciones Unidas. Tenemos una deuda de gratitud con el Presidente de la Conferencia —el Sr. Satya Nandan, de Fiji— y con sus colaboradores, por la dirección y liderato que han proporcionado en el desarrollo del Acuerdo.

El nuevo Acuerdo se exploya sobre las normas de la Convención relativas a la conservación y la ordenación tendientes a asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la pesca de altura. Cabe acoger con beneplácito el énfasis que se pone en la aplicación del criterio de precaución sobre las decisiones en materia de conservación y ordenación y en la

necesidad de una mejor obtención y difusión de datos, algo que era necesario desde hace mucho tiempo.

El Acuerdo establece los requisitos que las organizaciones y arreglos subregionales y regionales de pesca deben seguir para determinar las medidas de conservación y ordenación. Sus disposiciones obligatorias para la solución de las controversias, basadas en la Parte XV de la Convención, proporcionan salvaguardias adicionales en el caso de que estas medidas no sean aplicadas debidamente. El Acuerdo no está limitado a las zonas de alta mar; estipula requisitos específicos que los Estados deben cumplir en sus zonas económicas exclusivas y en las zonas de alta mar adyacentes.

Nueva Zelandia acoge con agrado el compromiso —que se ve reflejado en las disposiciones de la Convención— que los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar han formulado para mejorar la condición de los recursos pesqueros esenciales en base a medidas convenidas de conservación para las zonas de alta mar y al ejercicio por los Estados ribereños de una gestión responsable de los recursos soberanos dentro de sus zonas económicas exclusivas.

La mayoría de las disposiciones del Acuerdo fue objeto de consenso general a comienzos de este año. La principal excepción a este respecto se refiere a las disposiciones sobre ejecución. El resultado final de esta cuestión aparece en el artículo 21, el cual estipula una pequeña excepción a la norma general de que sólo el Estado del pabellón puede tomar medidas de ejecución. Todo miembro de la organización o arreglo regional pertinente puede abordar e inspeccionar navíos que pesquen en zonas de alta mar abarcadas por esos arreglos u organizaciones. Pero si se descubre una infracción, se sigue poniendo énfasis en hacer que el Estado del pabellón adopte las medidas necesarias. En lo que esperamos sean raras ocasiones, cuando el Estado del pabellón no esté dispuesto a adoptar las medidas necesarias o no pueda hacerlo, el Estado que realiza la inspección puede tomar una gama limitada de medidas de ejecución. No obstante, se ha establecido una serie de requisitos y salvaguardias para garantizar que los poderes de inspección y ejecución se ejerzan de manera razonable y responsable y no en forma indebida.

A fin de garantizar una conservación y ordenación más eficaz de los recursos de la alta mar, estas disposiciones relativas a la ejecución abren un nuevo camino en el derecho internacional. Recalcamos, sin embargo, que el Acuerdo sigue siendo plenamente coherente con la Conven-

ción de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El artículo 92 de la Convención prevé que puede haber excepciones al principio general de la responsabilidad del Estado del pabellón en el contexto de los acuerdos internacionales que estipulen circunstancias excepcionales. Si un Estado del pabellón hace caso omiso de sus responsabilidades de investigar e imponer el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, esto constituye un claro ejemplo de la circunstancia excepcional prevista en el artículo 92.

Nueva Zelanda nunca ha compartido la opinión —expresada en varias ocasiones durante las negociaciones— de que un régimen de ejecución que permita que otros Estados que no sean el Estado del pabellón adopten medidas no se aviene con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sino que opina todo lo contrario. Es importante recalcar que la piedra angular del Acuerdo sigue radicando en que el Estado del pabellón ejerza en forma eficaz sus responsabilidades y obligaciones. El nuevo Acuerdo aporta un nuevo incentivo, muy necesitado, para asegurar que así sea.

Ahora que el Acuerdo ha sido concluido y fue firmado ayer por unos 26 Estados, incluyendo Nueva Zelanda, es imperativo que entre en vigor a nivel internacional y sin demora. Nueva Zelanda recomienda a todos los Estados, sin excepción, que firmen el Acuerdo y lo ratifiquen en la fecha más pronta posible. Creemos que el nuevo Acuerdo, como elaboración de ciertas disposiciones de la Convención, servirá para fortalecer la importancia de la Convención en su conjunto. Debe concedérsele el mismo apoyo abrumador a que asistimos ahora en el caso de la Convención.

Sr. Pálsson (Islandia) (*interpretación del inglés*): Este año del cincuentenario de las Naciones Unidas se han puesto de relieve una vez más las realizaciones de la Organización en la esfera del derecho internacional. Me refiero principalmente a la aprobación en agosto del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, después de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en noviembre del año pasado.

Tradicionalmente, el derecho del mar ha sido la esfera de actividades de las Naciones Unidas en que Islandia ha participado más activamente a partir de 1949 cuando, a propuesta de Islandia, la Comisión de Derecho Internacional

recibió la tarea de estudiar todos los aspectos del derecho del mar. Este año, Islandia se encuentra entre los patrocinadores de dos de los tres proyectos de resolución que tiene ante sí la Asamblea: los proyectos de resolución A/50/L.34 y A/50/L.35. Ambos reflejan logros importantes y son particularmente bienvenidos por Estados como Islandia, que dependen de los recursos vivos del mar para su supervivencia.

En cuanto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Islandia se complace en observar que se han tomado importantes medidas para su aplicación, inclusive la organización de los trabajos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

El Acuerdo sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias, que firmaron ayer Islandia y otros 24 Estados, será un instrumento importante para lograr una gestión mejor de las pesquerías. Al subrayar la importancia de este Acuerdo, no tenemos en cuenta únicamente una mejor economía como resultado de una gestión mejorada de los recursos. Los recursos marinos vivos pueden hacer una importante contribución a la seguridad alimentaria en un mundo que se enfrenta a un rápido crecimiento demográfico. Estos recursos proporcionan alimentos y medios de vida a millares de personas y, si se utilizan de forma sostenible, pueden ofrecer una mayor capacidad para atender las necesidades de nutrición y sociales, sobre todo en los países en desarrollo, como se señala en un informe reciente de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). A este respecto, Islandia celebra la iniciativa del Japón de ser anfitrión de una Conferencia internacional sobre la contribución sostenible de la pesca a la seguridad alimentaria, que se está celebrando en Kioto del 4 al 9 de diciembre de 1995.

Evidentemente, la capacidad de satisfacer la demanda mundial de alimentos procedentes del mar en los años venideros dependerá en gran medida de la adopción de políticas responsables para la conservación y ordenación de la pesca. Siempre debemos considerar el ecosistema de los océanos en su conjunto y capturar cualquiera de las especies de este recurso vasto pero delicado de una forma sostenible.

Sin embargo, para maximizar la contribución que los recursos marinos vivos pueden aportar a la seguridad alimentaria no podemos conformarnos simplemente con examinar los sistemas de gestión. También debemos abordar las pérdidas causadas por un comercio restrictivo, la asistencia estatal y todas las formas de ideologías contrarias a su uso que impiden la utilización racional de los recursos

marinos vivos. De otro modo, sería dudoso que la humanidad pudiera nunca estar en condiciones de aprovechar al máximo la utilización sostenible de dichos recursos. Desde esta perspectiva, los resultados de la Conferencia sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias, aunque no es la última palabra en esta materia, adquieren una importancia fundamental. Islandia confía en que un número creciente de Estados firmen pronto el Acuerdo aprobado en esa Conferencia.

Para terminar, permítaseme decir unas palabras acerca de otra esfera de preocupación fundamental para las sociedades que basan sus medios de vida en los recursos vivos del mar. Me refiero a la contaminación del medio ambiente marino, en particular, a la amenaza de contaminantes químicos en forma de sustancias orgánicas persistentes. Mi país ha opinado con firmeza durante mucho tiempo que esta amenaza sólo puede contrarrestarse mediante un marco general y jurídicamente vinculante. Por esta razón, mi Gobierno celebra con especial agrado la Declaración sobre la protección del medio marino contra las actividades terrestres, adoptada en la Conferencia intergubernamental de Washington, celebrada el 1º de noviembre de este año, y el Programa Mundial de Acción aprobado en la misma Conferencia.

Los resultados de la Conferencia de Washington, unidos a la concertación del Acuerdo sobre pesca de altura al que ya me he referido, demuestran la importante contribución que pueden hacer las Naciones Unidas en una esfera de interés vital para la humanidad. Islandia está convencida de que los progresos que se han hecho este año también proporcionarán una base sólida para la labor futura.

Sr. Laing (Belice) (*interpretación del inglés*): La delegación de Belice se complace una vez más en participar en el debate anual de la Asamblea sobre el derecho del mar. Dado que Belice fue el octavo Estado en ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, nos alienta que se esté acelerando el ritmo de las ratificaciones. También es alentador para nuestras autoridades el que ayer Belice y otros Estados firmaran el Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias. Esto representa un paso gigantesco en el camino hacia el perfeccionamiento del derecho del mar, y expresamos nuestro agradecimiento por sus esfuerzos al distinguido Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, Su Excelencia el Sr. Satya Nandan, y a los miembros de la Secretaría que participaron en dicha labor.

Nuestro pesar principal es la demora en la conclusión del proceso de selección del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Esperamos con interés que concluya pronto ese proceso.

Pese a la demora, es apropiado que todos nos enorgullecamos de este proceso de creación de instituciones y de reglamentación que últimamente se ha intensificado. Observamos en el informe del Secretario General sobre el derecho del mar (A/50/713) que la Secretaría ha establecido un mecanismo para el depósito, el registro y la publicación de mapas y coordinadas geográficas. Durante el período que abarca ese informe y otros documentos que examinamos hoy, gran número de países y organizaciones han estado vigilando y facilitando el acatamiento de las resoluciones y decisiones sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y las capturas accidentales y los descartes. Esta creación de instituciones facilita mucho el desarrollo de la estabilidad y la previsibilidad en las relaciones marítimas internacionales. La estabilidad, la previsibilidad y el desarrollo también se facilitan mucho mediante la simbiosis funcional que se está produciendo entre las ciencias físicas y la política y las ciencias normativas.

Al mismo tiempo, el régimen jurídico evoluciona rápidamente a medida que los expertos aprenden simultáneamente a aplicar múltiples conjuntos de normas de esferas tan diversas como el derecho mercantil, el derecho civil, el derecho ambiental, el derecho económico internacional, el derecho del mar, el derecho internacional público y privado y el derecho minero.

Otros acontecimientos positivos incluyen la reciente Convención de Waigani sobre desechos radiactivos y peligrosos, concertada por muchos de los Estados del Pacífico. Recientemente, muchos Estados caribeños también reiteraron firmemente su política contraria a los envíos de desechos nucleares por sus aguas. Mi delegación está también impresionada favorablemente por el descubrimiento de muchas especies biológicas anteriormente desconocidas en las profundidades oceánicas y las investigaciones sobre posibles nuevos remedios para las enfermedades humanas, como se indica en el informe del Secretario General.

Leímos acerca de las propuestas presentadas a la Organización Marítima Internacional en cuanto al seguro obligatorio para buques relativo al vertimiento de petróleo. Esto se debe investigar con cuidado, además de la doctrina de que quien contamine paga, así como otras ideas similares. Lo mismo debe hacerse con las posibilidades de ingresos autónomos provenientes de los descubrimientos

científicos y, naturalmente, de los recursos minerales en los fondos marinos internacionales.

En relación con la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otras actividades realizadas en virtud de la Convención de 1982, tal vez sea conveniente investigar las posibilidades de una financiación externa, en vista de la interrelación entre el derecho del mar y el medio ambiente, así como a la luz de la condición previa —es decir, el cumplimiento de los tratados internacionales relacionados con el medio ambiente, como la Convención de 1982, o su participación en ellos— que imponen algunos importantes organismos de crédito a los préstamos que otorgan.

Tal vez esos organismos internacionales pertinentes deberían ayudar a pagar las actividades que se realizan en virtud de la Convención, que de hecho contribuyen a la preservación del medio ambiente. Recomendamos que esta cuestión se examine a largo plazo. Si es posible que existan nuevas fuentes de financiación externa para las diversas instituciones relacionadas con el derecho del mar, quizás podríamos esperar cada vez más que las instituciones y los países menos adelantados reciban ayuda para las actividades de vigilancia en los vastos espacios oceánicos. Por cierto, la vigilancia mundial con respecto al contrabando de inmigrantes, el tráfico de estupefacientes, los movimientos terroristas, la contaminación y la pesca no autorizada debería ser un empeño compartido en lo que se refiere a la financiación.

Mi delegación formula estas sugerencias con todo respeto porque las aguas de este planeta son un enorme recurso compartido, ninguna parte del cual es verdaderamente propiedad de un solo Estado. También formulamos estas sugerencias porque con cada año que transcurre, creemos que se acumulan las pruebas de que el orden mundial de los océanos se fortalece en gran medida por medio de la cooperación cuando las controversias se someten al arbitraje de una tercera parte, cuando los Estados interiores realizan acuerdos con los vecinos más afortunados y cuando el derecho del mar se convierte en una realidad concreta.

Sr. Eitel (Alemania) (*interpretación del inglés*): Espero que pueda complacer al Presidente y a los colegas de la Asamblea siendo muy breve.

Permítaseme comenzar diciendo que, como miembro de la Unión Europea, Alemania apoya íntegramente la declaración conjunta presentada antes por el representante de España en nombre de la Unión Europea. Esa declaración

conjunta hizo referencia a los progresos que se realizan en el establecimiento de las instituciones y de los órganos creados por la Convención.

En este contexto, Alemania, como patrocinador del proyecto de resolución A/50/L.34 sobre el derecho del mar, y como país anfitrión del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, quiere señalar particularmente que nos complace que la Secretaría haya adoptado medidas para hacer los preparativos de carácter práctico vinculados con el establecimiento del Tribunal. Esto se ha hecho en estrecha consulta con las autoridades competentes de Alemania y con su apoyo. Queremos alentar a la Secretaría a que continúe el proceso de preparativos para el Tribunal, de conformidad con el mandato contenido en la resolución 49/28, del año pasado.

Alemania cumplirá con su parte en ese proceso.

Sr. Ostrovski (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Hoy se nos han presentado tres proyectos de resolución.

Tenemos la intención de apoyar el proyecto de resolución A/50/L.34, en la medida en que pretende respaldar, desarrollar y fortalecer la cooperación entre los Estados respecto al derecho del mar.

Recientemente, teníamos una situación relativamente desfavorable que podríamos describir como un “estancamiento” en lo que se refiere a la cooperación en esta materia, ya que la participación en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar adquirió un carácter unilateral y no hubo posibilidades de lograr que ese instrumento fuese universal. Como es bien sabido, se adoptaron medidas para garantizar las condiciones que permitan dar a nuestra Convención un carácter universal, pero no es necesario explayarse aquí en los detalles.

En la medida en que el proyecto de resolución se basa en las nuevas realidades, consideramos que es fundamental apoyarlo. Sin embargo, nuestro respaldo no significa que estemos de acuerdo con aquellas disposiciones del proyecto que puedan interpretarse como un apoyo a aquellas decisiones sobre cuestiones financieras que se adoptaron anteriormente. El hecho es que, de conformidad con la Convención, se crearon la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otros órganos. Incluso en el acuerdo sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención se estipula que los Estados van a abordar la solución de estas cuestiones con un espíritu de estricta economía. Lamentablemente, observamos que los

gastos previstos para la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal son evidentemente elevados.

El aspecto más importante sobre el que no podemos coincidir —ni pensamos que debiéramos hacerlo— se refiere a las decisiones en las que se propone que los gastos correspondientes se imputen al presupuesto de las Naciones Unidas. Eso nos parece incorrecto, como cuestión de principio, y así lo señalamos ya en el momento de adoptarse la decisión pertinente respecto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Convención indica claramente que los costos deben ser asumidos por las partes en la Convención, tanto en lo que atañe a la Autoridad Internacional, como al Tribunal y a toda la gama de órganos cuya creación prevé.

En consecuencia, se trató de decirnos que consideráramos como una excepción la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Sin embargo, advertimos ahora que se utiliza esta excepción como un precedente desde el momento que escuchamos decir que: “Atendamos la financiación del Tribunal también con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas”. Eso no es justo, dado que el presupuesto de las Naciones Unidas no está hecho de goma y que la propia Convención consagra la práctica común a seguir. Los Estados que han ratificado la Convención han asumido las responsabilidades consiguientes, que incluyen la disposición de que los costos de mantenimiento y de operatividad en que incurran los órganos creados de conformidad con la Convención deben ser sufragados por los Estados partes en la Convención.

En cuanto atañe a los proyectos de resolución A/50/L.35 y A/50/L.36, debemos considerarlos dentro del contexto de la Conferencia sobre pesca que concluyó con la apertura a la firma del Acuerdo correspondiente, respecto del cual es mucho lo que se ha dicho hoy aquí. Nos parece que en esa Conferencia fue posible evaluar la situación actual de la pesca en el mundo, diagnosticar sus problemas y elaborar recomendaciones encaminadas a resolver las cuestiones propias de la pesca, tal como se contemplan en el Acuerdo.

Creemos que en el momento crítico en que se decidió el destino de la Conferencia los Estados fueron lo suficientemente audaces como para embarcarse en el difícil camino de lograr soluciones de transacción cuidadosamente consideradas, lo cual constituyó la clave del éxito de la Conferencia. Al integrar los enfoques de los diversos Estados, el Acuerdo abre la puerta a la cooperación intensificada a fin de garantizar, entre otras cosas, el desarrollo

estable de la pesca, lo cual indudablemente redundaría en interés de toda la comunidad mundial.

Al incorporar el reconocimiento dado en los años recientes a los nuevos principios y normas del derecho del mar, el Acuerdo representa otro hito sumamente importante en el establecimiento de normas para las relaciones civilizadas entre los pueblos. Creemos que este Acuerdo debiera proporcionar protección respecto de la pesca no autorizada, o sea, en otras palabras, contra el saqueo de los recursos mundiales, con desprecio de los intereses de los propios vecinos y con todo egoísmo en cuanto atañe a las generaciones futuras. Es por ello que asignamos gran significación a este Acuerdo, que el representante de la Federación de Rusia firmó en el día de ayer.

Una urgente tarea que se nos presenta hoy es la rápida introducción en la práctica pesquera de las normas que fueron reconocidas con carácter general en la Conferencia, las cuales han quedado reflejadas en este Acuerdo. Nos complace tomar nota de que la redacción del Acuerdo demostró ser un incentivo para el progreso respecto de estas cuestiones. El Gobierno de Rusia, en sus actividades prácticas, ya está basando su política en las normas del Acuerdo, y tiene la intención de aplicarlas para resolver los muy difíciles problemas propios de la pesca que surgen en torno de nuestras costas.

Al reflexionar acerca de los resultados de la Conferencia, resulta crucial destacar la importancia de la consideración continua, dentro del marco de las Naciones Unidas, de aspectos vinculados con la gestión de los recursos marinos. Recordemos que el estímulo proporcionado por la Asamblea General hizo posible que se comenzara a trabajar en esta esfera, a cuyo resultado exitoso se han referido los diversos representantes en las declaraciones formuladas desde esta tribuna. Confiamos en que prosigan activos esfuerzos ulteriores de las Naciones Unidas en este sentido, circunstancia por la cual habremos de apoyar los proyectos de resolución A/50/L.35 y A/50/L.36 sobre esta cuestión.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema del programa.

La Asamblea General procederá ahora a considerar los proyectos de resolución A/50/L.34, A/50/L.35 y A/50/L.36.

Antes de dar la palabra al representante de Turquía, quien desea explicar su voto antes de la votación, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se

limitan al plazo de 10 minutos y las delegaciones deben efectuarlas desde sus asientos.

Sra. Baykal (Turquía) (*interpretación del inglés*): De los tres proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí, la delegación de Turquía votará en contra del proyecto de resolución A/50/L.34, titulado “Derecho del mar”.

La razón del voto negativo de mi delegación es que algunos de los elementos que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que han impedido que Turquía aprobara la Convención, se mantienen en este proyecto de resolución.

Turquía apoya los esfuerzos internacionales encaminados a establecer un régimen del mar basado en el principio de equidad, que pueda ser aceptable para todos los Estados. Sin embargo, la Convención no contiene disposiciones adecuadas para situaciones geográficas especiales y, en consecuencia, no permite establecer un equilibrio satisfactorio entre los intereses en conflicto.

Por lo demás, la Convención no contiene disposiciones para registrar reservas sobre cláusulas concretas. Aunque estamos de acuerdo con la intención general y con la mayoría de las disposiciones de la Convención, no pudimos firmarla como consecuencia de estas omisiones importantes. Siendo así, tampoco podemos aceptar el proyecto de resolución que exhorta a los Estados Miembros a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y a que velen por la aplicación coherente de esas disposiciones.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): No hay otros oradores inscritos para explicar su voto antes de la votación.

La Asamblea General deberá ahora adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución A/50/L.34, A/50/L.35 y A/50/L.36.

Deseo anunciar que los países que en cada caso se indican han resuelto sumarse a los patrocinadores de los siguientes proyectos de resolución: A/50/L.34: Belice, Francia, Gabón, Guinea-Bissau, Malta, los Países Bajos, la República de Corea y Sri Lanka; A/50/L.35: Belice, Gabón y Guinea-Bissau; y, A/50/L.36: Belice.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Pasaremos a votar en primer término el proyecto de resolución A/50/L.34, titulado “Derecho del mar”.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Marruecos, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Seychelles, Singapur, Eslovaquia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Turquía.

Abstenciones:

Ecuador, Perú, Venezuela.

Por 132 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/50/L.34 (resolución 50/23).

[Posteriormente las delegaciones de Bhután, Estonia y Noruega informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor]

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución que figura en el documento A/50/L.35, titulado “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias”.

¿Puedo entender que la Asamblea decide aprobar el mencionado proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/50/L.35 (resolución 50/24).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Seguidamente pasamos al proyecto de resolución A/50/L.36, titulado “Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo”.

¿Puedo entender que la Asamblea decide aprobar dicho proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/50/L.36 (resolución 50/25).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): El representante de Francia ha solicitado la palabra para ejercer su derecho a contestar.

Me permito recordar a los miembros que de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General las declaraciones formuladas en el ejercicio del derecho a contestar se limitarán a 10 minutos en la primera intervención y a cinco minutos en la segunda, y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Gaussot (Francia) (*interpretación del francés*): Dos delegaciones utilizaron el debate de hoy sobre el derecho del mar como pretexto para poner nuevamente en tela de juicio a Francia por los últimos ensayos nucleares que efectuó. Afirmaron en especial, sin aportar el menor elemento de prueba, que dichos experimentos tuvieron efectos nocivos sobre el medio ambiente.

Mi delegación se siente obligada a recordar una vez más que tal afirmación carece de todo fundamento. Es contraria a las conclusiones de todas las investigaciones científicas, sean ellas francesas o internacionales, realizadas en los lugares de experimentación. La inocuidad de los ensayos franceses fue confirmada además por el informe del 10 de agosto pasado enviado a una reunión de Ministros del medio ambiente del Foro del Pacífico Sur por un grupo de científicos australianos presidido por el profesor Michael Pitman. Además, la propia Comisión Europea ha concluido hace poco que nuestros ensayos subterráneos no entrañaban ningún riesgo para la salud de las poblaciones y destacó especialmente que el nivel de radiación comprobado en Mururoa equivalía a dos milésimas del nivel autorizado.

Finalmente, debo señalar que hemos pedido al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con motivo de la última campaña en curso, que organizara una misión científica internacional independiente para que procediera a evaluar las consecuencias de los ensayos. Esto demuestra el deseo de transparencia total de que ha dado prueba Francia en la materia.

Mi delegación deplora, en estas condiciones, que algunas delegaciones persistan en sus ataques infundados e injustos, que no tienen asidero en la realidad.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 39 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea también terminar su examen del subtema c) del tema 96 del programa?

Así queda acordado.

Organización de los trabajos

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Deseo hacer un anuncio relativo al tema 164 del programa, titulado “Normalización de la situación relativa a Sudáfrica”.

Como saben los miembros, en su 77ª sesión plenaria, celebrada el viernes 1º de diciembre de 1995, la Asamblea decidió que, habida cuenta de su importancia política, el tema 164 del programa fuera examinado directamente en

una sesión plenaria, en el entendido de que debido a la complejidad financiera de la cuestión se invitaría a la Quinta Comisión a que formulara las observaciones técnicas relativas a la puesta en práctica de cualquier proyecto de resolución que se presentara a la Asamblea en sesión plenaria.

La Asamblea decidió ulteriormente que se pediría a la Quinta Comisión que presentara sus observaciones técnicas para el 12 de diciembre de 1995.

De conformidad con esta decisión, el Presidente de la Asamblea General solicitó, a través del Presidente de la

Quinta Comisión, que dicho órgano formulara para el 12 de diciembre de 1995 las observaciones técnicas relativas a la aplicación del proyecto de resolución A/50/L.44, titulado "Normalización de la situación relativa a Sudáfrica".

La Asamblea General ha de examinar el tema 164 el viernes 15 de diciembre de 1995 por la mañana.

En virtud de la decisión tomada por la Asamblea General con respecto al plazo que tiene la Quinta Comisión para formular observaciones técnicas sobre cualquier proyecto de resolución que se presente en relación a dicho tema, y habida cuenta de la fecha en que la Asamblea lo examinará, los proyectos de resolución respectivos deberán ser presentados antes del viernes 8 de diciembre de 1995.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.